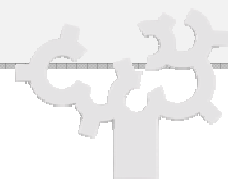


# PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE CREVILLENT



AÑO DE REDACCIÓN: 2011  
ACTUALIZACIÓN: 2013

PLAN DE  
PREVENCIÓN DE  
CAUSAS.  
ANÁLISIS Y  
DIAGNÓSTICO

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
1.1.	Marco normativo existente .....	2
1.2.	Marco institucional / administrativo existente .....	4
1.2.1	Competencias .....	4
1.2.2	Estructura organizativa .....	5
1.3.	Marco instrumental existente .....	8
1.3.1	El Plan de Vigilancia Preventiva .....	8
1.3.2	Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIF). .....	8
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO .....	10
3.	INCENDIOS INTENCIONADOS.....	13
3.1.	Caracterización de la actividad .....	13
3.2.	Marco normativo existente .....	19
3.3.	Marco instrumental existente .....	21
3.4.	Diagnóstico .....	21
4.	OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.....	24
4.1.	Caracterización .....	24
4.2.	Marco normativo existente .....	27
4.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	28
4.4.	Marco instrumental existente .....	28
4.5.	Diagnóstico .....	29
5.	CAUSA DESCONOCIDA .....	33
5.1.	Caracterización .....	33
6.	FUMADORES .....	37
6.1.	Caracterización .....	37
6.2.	Marco normativo existente .....	40
6.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	42
6.4.	Marco instrumental existente .....	42
6.5.	Diagnóstico .....	42
7.	QUEMA AGRÍCOLA.....	45
7.1.	Caracterización .....	45
7.2.	Marco normativo existente .....	49
7.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	51
7.4.	Marco instrumental existente .....	52
7.5.	Diagnóstico .....	55
8.	QUEMA DE BASURAS .....	58
8.1.	Caracterización .....	58
8.2.	Marco normativo existente .....	59
8.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	59
8.4.	Marco instrumental existente .....	60
9.	CAUSAS NATURALES. RAYOS.....	61
9.1.	Caracterización .....	61
9.2.	Marco instrumental existente .....	62
10.	LÍNEAS ELÉCTRICAS .....	63
10.1.	Caracterización .....	63
10.2.	Marco normativo existente .....	64
10.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	64
10.4.	Marco instrumental existente .....	64
11.	ESCAPE DE VERTEDERO .....	65
11.1.	Caracterización .....	65
11.2.	Marco normativo existente .....	65
11.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	66
11.4.	Marco instrumental existente .....	66
12.	HOGUERAS.....	67

12.1.	Caracterización.....	67
12.2.	Marco normativo existente.....	67
12.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	68
12.4.	Marco instrumental existente.....	68
13.	INCENDIO REPRODUCIDO.....	69
13.1.	Caracterización.....	69
13.2.	Marco normativo existente.....	70
13.3.	Marco instrumental existente.....	70
14.	TRABAJOS FORESTALES.....	71
14.1.	Caracterización.....	71
14.2.	Marco normativo existente.....	71
14.3.	Marco institucional / administrativo existente.....	72
14.4.	Marco instrumental existente.....	72
15.	MOTORES Y MÁQUINAS.....	73
15.1.	Caracterización.....	73
15.2.	Marco normativo existente.....	73
15.3.	Marco instrumental existente.....	74
16.	FERROCARRIL.....	75
16.1.	Caracterización.....	75
16.2.	Marco normativo existente.....	75
16.3.	Marco institucional / administrativo / instrumental existente.....	76

## INDICE DE TABLAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO.....	10
3.	INCENDIOS INTENCIONADOS.....	13
	Tabla 1: Municipios afectados por incendios de causas intencionadas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	14
	Tabla 2: Distribución de los incendios intencionados por comarca en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	15
	Tabla 3: Número de incendios por causa intencionada en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	15
	Tabla 4: Numero de incendios en función del lugar de inicio por comarcas.....	16
	en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	16
4.	OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.....	24
	Tabla 5: Municipios afectados por incendios a causa de otras negligencias en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	25
	Tabla 6: Número de incendios a causa de otras negligencias en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	25
	Tabla 7: Número de incendios a causa de otras negligencias en función del tipo de día en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	27
5.	CAUSA DESCONOCIDA.....	33
	Tabla 8: Municipios afectados por incendios de causa desconocida en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	33
	Tabla 9: Número de incendios de causa desconocida en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	34
	Tabla 10: Número de incendios de causa desconocida en función del tipo de día en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	36
6.	FUMADORES.....	37
	Tabla 11: Municipios afectados por incendios por fumadores en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	38
	Tabla 12: Número de incendios por fumadores en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	38

7.	QUEMA AGRÍCOLA.....	45
	Tabla 13: Aprovechamiento de las tierras de labor por comarca (ha), en la demarcación de Crevillent (Fuente IVE, 2006).....	45
	Tabla 14: Municipios afectados por incendios a causa de quemas agrícolas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008 .....	47
	Tabla 15: Número de incendios a causa de quemas agrícolas en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	48
	Tabla 16: Número de incendios a causa de "quemas agrícolas" en función del tipo de día en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008.....	49
	Tabla 17: Municipios con PLQ aprobado en la demarcación de Crevillent .....	52
8.	QUEMA DE BASURAS.....	58
	Tabla 18: Incendios por quema de basuras (Demarcación de Crevillent, 1999-2008).....	59
9.	CAUSAS NATURALES. RAYOS.....	61
	Tabla 19: Municipios afectados por incendios por "rayos" en la demarcación de Crevillent (1999-2008) .....	62
10.	LÍNEAS ELÉCTRICAS.....	63
	Tabla 20: Incendios producidos por "líneas eléctricas" en la demarcación de Crevillent (1999-2008) .....	63
11.	ESCAPE DE VERTEDERO.....	65
	Tabla 21: Incendios causados por "escape de vertedero" en la demarcación de Crevillent (1999-2008) .....	65
12.	HOGUERAS.....	67
	Tabla 22: Incendios causados por "hogueras" en la demarcación de Crevillent (1999-2008) .....	67
13.	INCENDIO REPRODUCIDO.....	69
	Tabla 23: Incendios "reproducidos". (Demarcación de Crevillent, 1999-2008) .....	70
14.	TRABAJOS FORESTALES.....	71
	Tabla 24: Incendios causados por trabajos forestales (Demarcación de Crevillent, 1999-2008).....	71
15.	MOTORES Y MÁQUINAS.....	73
	Tabla 25: Incendios causados por motores y maquinas (Demarcación de Crevillent, 1999-2008).....	73
16.	FERROCARRIL.....	75
	Tabla 26: Incendios causados por ferrocarril (Demarcación de Crevillent, 1999-2008).....	75

## INDICE DE FIGURAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO .....	10
3.	INCENDIOS INTENCIONADOS.....	13
4.	OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.....	24
5.	CAUSA DESCONOCIDA .....	33
6.	FUMADORES.....	37
7.	QUEMA AGRÍCOLA.....	45
	Figura 1: Zonificación de la Comunitat Valenciana.....	54
8.	QUEMA DE BASURAS.....	58
	Figura 2: Croquis de las zonas XIII, XVII y XVIII donde se encuentra incluida la demarcación de Crevillent. 58	
9.	CAUSAS NATURALES. RAYOS.....	61
10.	LÍNEAS ELÉCTRICAS.....	63
11.	ESCAPE DE VERTEDERO.....	65
12.	HOGUERAS.....	67
13.	INCENDIO REPRODUCIDO.....	69
14.	TRABAJOS FORESTALES.....	71
15.	MOTORES Y MÁQUINAS.....	73
16.	FERROCARRIL.....	75

## INDICE DE GRÁFICAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	1
2.	CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO .....	10
3.	INCENDIOS INTENCIONADOS.....	13
	Gráfica 1: Distribución anual de los incendios intencionados y superficie afectada .....	16
	Gráfica 2: Distribución mensual de los incendios intencionados .....	17
	Gráfica 3: Distribución horaria de los incendios intencionados.....	18
	Gráfica 4: Porcentaje de los incendios intencionados en función del tipo de día .....	18
4.	OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.....	24
	Gráfica 5: Distribución anual de los incendios por otras negligencias .....	26
	Gráfica 6: Distribución mensual de los incendios por otras negligencias .....	26
	Gráfica 7: Distribución horaria de los incendios por otras negligencias.....	27
5.	CAUSA DESCONOCIDA .....	33
	Gráfica 8: Distribución anual de los incendios por causa desconocida .....	34
	Gráfica 9: Distribución mensual y superficie afectada (ha) de los incendios por causa desconocida. 35	
	Gráfica 10: Distribución horaria de los incendios por causa desconocida .....	35
6.	FUMADORES .....	37
	Gráfica 11: Distribución anual de los incendios por fumadores .....	39
	Gráfica 12: Distribución mensual del número de incendios por fumadores y de la superficie afectada. 39	
	Gráfica 13: Distribución horaria del número de incendios por fumadores .....	40
7.	QUEMA AGRÍCOLA.....	45
	Gráfica 14: Tamaño de las explotaciones agrícolas, en la demarcación de Crevillent .....	45
	Gráfica 15: Titulares de las explotaciones por grupos de edad .....	46
	Gráfica 16: Distribución mensual de los incendios por quema agrícola .....	48
	Gráfica 17: Distribución horaria de los incendios por quema agrícola.....	49
8.	QUEMA DE BASURAS .....	58
9.	CAUSAS NATURALES. RAYOS.....	61
10.	LÍNEAS ELÉCTRICAS .....	63
11.	ESCAPE DE VERTEDERO .....	65
12.	HOGUERAS.....	67
13.	INCENDIO REPRODUCIDO.....	69
14.	TRABAJOS FORESTALES.....	71
15.	MOTORES Y MÁQUINAS.....	73
16.	FERROCARRIL.....	75

## 1. INTRODUCCIÓN

Los objetivos principales del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Crevillent son minimizar el inicio de los incendios, minimizar la superficie afectada y minimizar el tiempo de detección y respuesta.

El Plan de Prevención de Causas se centra en uno de dichos objetivos, concretamente en evitar el inicio de los incendios. Para ello, dicho Plan se divide en dos partes o documentos diferentes. En primer lugar se realiza un **Análisis y Diagnóstico** de la situación actual para determinar cuál es la problemática de incendios en la demarcación. Se analizan todas las causas que tienen incidencia en la zona, y con más detalle aquellas con mayor importancia en cuanto al número de incendios provocados.

Una vez identificada la problemática, en el documento: **Líneas de Actuación**, se planifican las medidas de prevención de causas que se consideran necesarias. Estas medidas se estructuran en cinco grandes grupos de actuaciones que son: Comunicación, Educación y concienciación, Ordenación del uso del fuego, Colaboración con otras administraciones y Actuaciones sobre causas estructurales.

Para realizar el Análisis y Diagnóstico de la situación, las causas de origen de incendio se estudian siguiendo el esquema que marca la Estadística Nacional de Incendios Forestales elaborada por el Ministerio competente en prevención de incendios forestales. En ella, las causas de incendio se agrupan en cinco grandes grupos: negligencias y causas accidentales, causas naturales (rayos), intencionados, desconocidos e incendios reproducidos.

Cabe decir, que si bien todos los años se envía al Ministerio los datos de los incendios acontecidos durante ese periodo, conformando la Estadística Nacional de Incendios Forestales, desde la Conselleria de Governació i Justícia se continúa la investigación de las causas que no han podido ser determinadas y que están reflejadas en la Estadística Provisional. En el caso de los incendios por “Otras negligencias” y “Causas desconocidas”, el análisis se ha valido tanto de la información reflejada en la Estadística Nacional como de la Estadística Provisional, con el fin de determinar de manera más precisa las causas de inicio.

Para las causas de incendio analizadas de mayor incidencia en la demarcación, se ha realizado:

- La caracterización de la actividad, estudiando su incidencia en la demarcación en los últimos 10 años. Se realiza también una comparativa con la incidencia de dicha causa a nivel provincial.
- Recopilación de la normativa existente, así como del marco institucional, administrativo e instrumental actual relacionado con la causa analizada.
- Análisis de la situación actual mediante el empleo de técnicas DAFO, para detectar los puntos fuertes y débiles sobre los que actuar.

Para las causas con menor incidencia (menos de 10 incendios en 10 años), se ha realizado un análisis más sucinto debido a la dificultad (por su menor número) de encontrar tendencias que permitan aplicar medidas o actuaciones correctoras. Cuando la causa de incendio no ha aparecido en la demarcación en el periodo de tiempo analizado (ejemplo: maniobras militares) no se ha desarrollado el análisis.

Para evitar la repetición de información a lo largo del documento, se incluye a continuación un resumen de la normativa que afecta a varias de las causas de origen de incendios forestales, en los correspondientes apartados de análisis de cada causa aparece su normativa específica.

### 1.1. Marco normativo existente.

❖ Normativa estatal: La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En el “Capítulo III: Incendios forestales” del título IV de la Ley de Montes se indica de forma genérica la necesidad de **coordinación** entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en cuanto a la **prevención** de incendios basados en la causalidad, además de la necesidad de desarrollar programas de **concienciación y sensibilización, participación social y corresponsabilidad** en la prevención de incendios forestales. Establece que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

En relación a las **zonas de alto riesgo de incendio**, establece que corresponde a las comunidades autónomas la declaración de dichas zonas como tal en función de la frecuencia, virulencia e importancia de los valores amenazados. Estas zonas deberán contar con un plan de defensa. A destacar que se indica que: “la normativa de las comunidades autónomas [...] podrá declarar de **interés general** los trabajos incluidos en aquéllos (en los planes de defensa), así como determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria por la Administración.”

En cuanto al **régimen sancionador**, tipifica como infracción: “El incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales”, clasificándose la infracción como muy grave, grave o leve en función del plazo de reparación o restauración de los daños causados al monte.

❖ Normativa autonómica: La Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

La Ley Forestal, de acuerdo con la Ley de Montes (pese a que es anterior a ésta), asume las competencias que le otorga la Ley estatal. Como documentos de **planificación** indica el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, los Planes Forestales de Demarcación (PFD), así como los Planes Locales de Prevención de Incendios (PLPI); estos últimos son obligados para los municipios situados en **zonas de alto riesgo de incendios**, además los propietarios y las entidades locales de las zonas de alto riesgo tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales.

Se establece de modo general la posibilidad de promover el **voluntariado** para la prevención y extinción por parte de los municipios, lo cual será reconocido e incentivado por la administración de la Generalitat, además de potenciar **actividades educativas** en colaboración con las corporaciones locales.

En cuanto a las restricciones prohíbe, como medida general, el **uso del fuego** en los terrenos forestales, y deja para regulación posterior (en el Reglamento) las situaciones de excepción para uso del fuego, así como los **sistemas** y las **precauciones exigidas** para hacer uso limitado de él.

Establece como **infracciones administrativas**, entre otras: “La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas, días o periodos prohibidos conforme a la presente Ley”. La clasificación de las infracciones se especificará en el Reglamento.

❖ Normativa autonómica: el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Según el Reglamento de la Ley Forestal, la **planificación y ejecución de medidas y acciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales** corresponde a la **Conselleria de Medi Ambient, en coordinación con el Servicio de Emergencias de la Conselleria de Administración Pública** y, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares.

Entre los programas a desarrollar se incluyen:

- Programas de información y educación ambiental.
- Programas de conciliación de intereses.
- Programa de vigilancia preventiva.
- Programa de potenciación del voluntariado medioambiental.
- Programa de selvicultura preventiva.
- Programa de infraestructuras de prevención.
- Programa de información geográfica y estadística.
- Programa de investigación de causas y motivaciones.

Establece los **contenidos mínimos de los planes** de prevención de incendios de demarcación y los planes locales de prevención de incendios.

Prohíbe y/o condiciona la realización de ciertas acciones y actividades en terreno forestal o con una proximidad menor a 500 metros de éste. Establece la posibilidad de que los ayuntamientos asuman total o parcialmente las competencias de autorización de las actividades o acciones restringidas, a través de los planes locales de quemas, cuyo contenido mínimo especifica.

Asimismo, establece las actuaciones de control de la vegetación o combustible para urbanizaciones, carreteras y otras vías públicas.

- ❖ Normativa autonómica: Decreto 150/2010 de 24 de Septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales.

Se indican los **tratamientos preceptivos a realizar para evitar contactos o descargas disruptivas entre los conductores y la vegetación** considerando las condiciones más desfavorables. El titular de una línea eléctrica aérea con conductores desnudos, estará obligado a realizar los tratamientos preceptivos de la vegetación para garantizar una distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado. Los propietarios de los terrenos están obligados a permitir la realización de tales tratamientos, pudiendo ser indemnizados.

Se establecen los **tratamientos preceptivos para minimizar los efectos que pudieran derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores**. Atendiendo al principio de máxima eficacia con mínimo impacto que debe regir toda actuación en el medio natural, y al objeto de reducir la combustibilidad de la vegetación situada en la calle no afectada por la distancia de tratamiento entre los conductores y la vegetación, los titulares de la explotación de la línea habrán de realizar desbroces, podas y talas selectivas sobre los matorrales y arbustos situados en la calle o zona de protección de la línea hasta obtener una fracción de cabida cubierta (Fcc), referida a matorrales y arbustos, inferior al 30%.

Por último, incluyen condiciones relativas a **revisiones y mantenimientos periódicos**, donde se explica cómo deben hacerse, el tiempo máximo que debe transcurrir entre ellas (3 años), aspectos a considerar en revisiones anuales y todo lo referente al mantenimiento y controles a seguir.



- ❖ Normativa autonómica: Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Establece un **pliego con las medidas a aplicar en obras o trabajos de ingeniería civil o cualquier otro tipo** que pueda implicar riesgo de producir incendios forestales, que se realicen en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos. Se excluyen los trabajos que realizan los agricultores en la gestión cotidiana de sus campos, que seguirán regulándose según lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento.

Se exceptúa de la aplicación del pliego los trabajos que se realicen como consecuencia de **situaciones de emergencia** (mantenimiento de servicios básicos, etc.), en estos casos indica: “[...] los servicios que actúen en dichas emergencias serán responsables de establecer las medidas necesarias para evitar los incendios forestales de acuerdo con lo establecido en el Pliego General.”

En el caso de **obras o trabajos menores** que no requieran del preceptivo proyecto de obra, y se realicen a menos de 100 metros de terreno forestal o a una distancia entre los 100 y los 500 metros de terreno forestal con continuidad de combustible que pueda propagar el fuego hasta terreno forestal, el promotor de la obra o trabajo está obligado a la notificación previa; en este caso, no es necesario incluir el pliego completo, bastará con un “[...] compromiso expreso de estricta observancia de las obligaciones contenidas en el Pliego general [...]”

Además establece la necesidad de incluir dichas medidas en los pliegos de condiciones técnicas, así como la obligación de notificar determinados trabajos a la Administración Forestal.

Cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, establezca el **nivel de preemergencia 3** se suspenderán todos los trabajos o actividades a los cuales es de aplicación el pliego.

## 1.2. Marco institucional / administrativo existente.

### 1.2.1 Competencias.

#### **Conselleria de Governació i Justícia**

Corresponde a la Administración de la Generalitat la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, conjuntamente con las demás administraciones públicas y en colaboración con los particulares. En concreto, corresponde a la Conselleria de Governació i Justícia las funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios, según lo establecido en la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales, y otras funciones como formación y sensibilización ciudadana.

La Conselleria fomentará el voluntariado medioambiental, tanto el que tenga carácter municipal como el que desarrolle sus actividades en un ámbito territorial más amplio, además establecerá líneas de ayudas anuales para el fomento y promoción de dicho voluntariado.

Le corresponde de forma exclusiva la elaboración de las estadísticas de incendios, para lo cual se emplearán los datos recogidos en los informes que elaborarán los Agentes Medioambientales sobre cada incendio.

La Generalitat y las administraciones locales, por sí solas o agrupadas, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Forestal 3/93, a través del personal funcional a su servicio que tenga atribuidas las funciones de vigilancia.

Para la vigilancia de zonas de especial fragilidad, así como para períodos de riesgo de incendio o de otras catástrofes, la Ley Forestal 3/93 establece que el conseller competente en prevención de incendios, podrá otorgar el nombramiento de guarda jurado medioambiental de la Comunitat Valenciana al personal necesario para atender el evento. Este personal podrá estar al servicio de la propia Administración, de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o de particulares, si bien en todo caso sus actuaciones en este punto serán coordinadas por la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.

### **Ayuntamientos.**

La Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales podrá delegar en los ayuntamientos o en cualquiera de las entidades locales que los agrupen el ejercicio de las competencias a que se refiere la Ley Forestal. La delegación debe ser solicitada por el pleno u organismo equivalente de la entidad local, previa comprobación de que el órgano solicitante puede asumir la competencia por disponer de medios que aseguren la eficaz prestación de los servicios. El Gobierno Valenciano, a propuesta del Conseller, podrá autorizar en cada caso la delegación mediante un decreto.

#### **1.2.2 Estructura organizativa.**

##### **El Conseller de Governació i Justícia:**

- Autorización de las actividades y acciones reguladas por el Reglamento de la Ley Forestal.
- A propuesta del Conseller, el Gobierno Valenciano puede autorizar mediante decreto la delegación de competencias en los ayuntamientos.
- Puede dictar normas complementarias al "Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones".
- Puede nombrar guardas jurados medioambientales durante periodos de elevado riesgo de incendio.

##### **Secretaria Autònomic de Governació**

Asume entre otras funciones, las que le atribuye el artículo 68 de la Ley del Consell en materia de Emergencias, Interior, Protección Civil, gestión de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, consultas populares y electorales y desarrollo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, además de impulsar y coordinar la consecución de los programas y la ejecución de los proyectos que desempeñen los centros directivos que están bajo su dependencia, controlando y supervisando el cumplimiento de los objetivos.

##### **Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias**

Depende de la anterior y ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, y en especial las siguientes:

- La dirección y gestión de las políticas de la Generalitat en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios forestales, según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y en toda la normativa aplicable, en coordinación con otras administraciones públicas.
- La dirección y gestión de las políticas de protección preventiva de los montes o terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, incluyendo las actuaciones en infraestructuras de prevención y extinción de

incendios, así como la investigación de causas y realización de análisis estadísticos sobre incendios forestales.

- Fomentar la participación ciudadana en materia de prevención de incendios forestales.
- Establecer y gestionar las políticas de prevención en el uso público y recreativo de los montes, con el establecimiento de las medidas cautelares necesarias para ello.
- La planificación, dirección, gestión y coordinación de la vigilancia frente al riesgo de incendios forestales.
- La dirección y gestión de políticas de información y concienciación ciudadana en materia de prevención de incendios.
- El estímulo de la colaboración científica y académica, así como el seguimiento y la participación en proyectos internacionales en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- La elaboración de las medidas necesarias para la recuperación de la operatividad de las infraestructuras de prevención y extinción afectadas por un incendio forestal.
- La detección y extinción de incendios forestales.
- Asimismo le corresponde la competencia en materia de protección civil y gestión de emergencias en el marco de lo establecido en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- La dirección y gestión de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat.
- La dirección y gestión de la participación de la Generalitat en los Consorcios de bomberos.
- Las que en un futuro pudiera encomendarle el titular de la Conselleria por delegación de las propias o por desarrollo y complemento de la normativa vigente.

### **Subdirección General de Emergencias y planificación.**

La Subdirección General tiene atribuidas todas las funciones de coordinación de los servicios de emergencias, así como las labores de atención e información ciudadana ante cualquier situación de emergencia y la coordinación con otras administraciones públicas. Igualmente le corresponde la evaluación y análisis de las situaciones de emergencia que comprende la elaboración y actualización de los planes de prevención en emergencias, así como protocolos de actuación en las situaciones de emergencias en el marco de competencias previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, elaboración de la normativa, preparación de informes y estudios de evaluación de riesgos, así como todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en protección civil, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

2. Asimismo, asume funciones de gestión de la intervención urgente de los servicios operativos ante situaciones de emergencias, de la atención del Teléfono Único de Emergencia Europeo 1.1.2 Comunitat Valenciana, facilitando a los servicios operativos de urgencia y emergencia el sistema informático y de comunicaciones de utilización común y, facilitar, coordinar y gestionar el acceso de los servicios de intervención a la Red de Comunicaciones de Urgencias y Emergencias de la Generalitat.

3. Igualmente le corresponde llevar a cabo funciones de coordinación y gestión en materia de prevención y extinción de incendios según lo establecido en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, y en toda la normativa aplicable, así como la planificación, dirección y coordinación de la vigilancia

frente al riesgo de incendios forestales, y todas las funciones orientadas a la formación y sensibilización ciudadana en materia de prevención y extinción de incendios, campañas institucionales, información ciudadana y cursos de formación.

#### ***Servicio de Prevención y Extinción.***

- La dirección técnica de la prevención contra los incendios forestales.
- Vigilancia fija y móvil.
- Potenciación del voluntariado.
- Silvicultura preventiva.
- Infraestructuras de prevención.
- Información estadística e investigación de causas y motivaciones.
- Gestionar, dentro del ámbito de las competencias, los recursos humanos y materiales de extinción de incendios forestales de la Generalitat.
- Cualquier otra que se le encomiende en relación con las materias que le son propias.

#### ***Agentes medioambientales de la Generalitat***

- Forman parte del Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana.
- Los Agentes Medioambientales firman los permisos para el uso del fuego de las actividades reguladas en el Reglamento de la Ley Forestal y no contempladas en los Planes Locales de Quemas, cuando tienen delegada ésta función.
- A través del GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), se encargan de la investigación de las causas de los incendios.
- Toma de datos de los incendios a partir de los cuales se elaboran las estadísticas oficiales.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

### 1.3. Marco instrumental existente.

#### 1.3.1 El Plan de Vigilancia Preventiva.

La Generalitat cuenta con diferentes medios destinados a realizar labores de concienciación, vigilancia y detección de incendios forestales. Estos recursos, provienen de diferentes colectivos y pertenecen a distintas administraciones públicas u otros organismos, por lo que se hace necesario un plan que regule y coordine este dispositivo. Esto se plasma en el denominado Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales, que se redacta anualmente y depende del Servicio de prevención y extinción de la Conselleria de Governació i Justícia, estando vigente los 365 días del año. Este Plan, moviliza un mayor o menor número de medios en función de los diferentes niveles de preemergencia y de los distintos periodos del año, siendo una pieza clave en la estrategia de prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana.

Forman parte del Plan de Vigilancia diversas administraciones y cuerpos de seguridad del estado: agentes medioambientales, Guardia Civil, unidades de prevención de incendios y observatorios dependientes de la Conselleria de Governació i Justícia, voluntariado ambiental, las brigadas rurales de emergencia de la Generalitat, las brigadas forestales de la Diputación de Valencia, etc.

Los Agentes Medioambientales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FCSE) tienen consideración de agentes de la autoridad y en consecuencia están capacitados a realizar las inspecciones que pueden concluir en la formulación de denuncias. A los efectos de los correspondientes procedimientos sancionadores, los hechos constatados por este personal que se formalicen en la correspondiente acta tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan aportar los interesados.

El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia de los montes, además de ésta, realizará funciones de información y disuasión. En caso de observar comportamientos negligentes, podrá avisar al Agente Medioambiental y/o las FCSE para que sean ellos los que levanten acta o tomen las medidas correspondientes.

Puede consultarse más información sobre el Plan de Vigilancia Preventiva frente al Riesgo de Incendios Forestales existente en la Demarcación de Crevillent en el documento de "Plan de Vigilancia, Detección y Disuasión".

#### 1.3.2 Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales (GOIIF).

El artículo 137 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que para la consecución de una adecuada prevención de incendios forestales, la Conselleria de Medi Ambient (dichas competencias actualmente recaen sobre la Conselleria de Governació i Justícia), planificará y ejecutará, entre otros, el Programa de Investigación de Causas y Motivaciones.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados, establece que con carácter inmediato a la producción de un incendio forestal, la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, en el ámbito de sus competencias, emitirá un informe pericial, por parte de su personal especializado, en el que se determinará la causa y motivación más probable.

Consecuente con lo anterior, se aprobó con fecha 4 de mayo de 2004 el protocolo de notificación y movilización, en caso de incendio forestal, de los recursos dependientes de la Generalitat.

Con este fin, la Conselleria de Governació i Justícia dispone de un grupo especial, el GOIIF (Grupo Operativo de Investigación de Incendios Forestales), que acude a investigar todos los incendios que se producen dentro del

territorio de la Comunitat Valenciana. Si en la investigación, en la que pueden intervenir también la Guardia Civil o la Policía autonómica, se concluye que el incendio no se produjo por causas naturales, los resultados de la investigación pasan a la Fiscalía o al Juzgado de Guardia que corresponda, lo que da lugar a la apertura de diligencias de investigación (Caso de la Fiscalía) o de diligencias previas (Juzgados de Instrucción), cosa que ocurre al margen de que el incendio se inicie de forma intencionada o por imprudencia. Se abre entonces un proceso de instrucción, en el que se examinan los hechos y se estima si son constitutivos de delito. En el caso de que lo sean y de que exista un acusado, este es juzgado según el procedimiento correspondiente, que depende de la gravedad del delito y de la intencionalidad. Si los hechos son constitutivos de delito pero no existe un acusado, el caso se archiva provisionalmente. Si en cambio, se estima que los hechos no son constitutivos de delito, el caso se archiva definitivamente, cerrándose la vía penal. Es entonces cuando se abre la vía administrativa, en la que la autoridad competente, que variará dependiendo de la gravedad de la infracción, dictaminará si impone sanción al autor del incendio y la cuantía de ésta, basándose en los hechos probados en la instrucción del caso. Aún en caso de no imponerse sanción, la administración podrá reclamar al autor el pago del importe de los daños causados al dominio público forestal. Si los daños fueran causados a un particular, éste también le podría reclamar los daños, abriéndose el procedimiento civil correspondiente a la cuantía de los mismos.

## 2. CAUSAS DE INICIO DE INCENDIO

Las “**Instrucciones para rellenar el Parte de Incendio Forestal**”, a partir de los cuales el Ministerio competente en prevención de incendios forestales, realiza la Estadística de Incendios Forestales Nacional, divide las causas de incendio en cinco grandes grupos:

### **1.- NEGLIGENCIAS Y CAUSAS ACCIDENTALES.**

Se considera incendio por negligencia siempre y cuando la causa del incendio sea una imprudencia y no fuera intención del autor la quema del monte.

#### **Quema agrícola:**

*Son incendios causados por la quema de residuos agrícolas tales como rastrojos, restos de poda o acequias en los que el fuego escapa a su control y se propaga por el monte.*

*En la extensión que marca la causa, si es posible se distingue si la quema es:*

- Quema de rastrojos
- Quema de restos de poda
- Quema de lindes y bordes de fincas
- Quema de bordes de acequias
- Otras quemas agrícolas.

#### **Quema de matorral:**

*Son incendios causados por el escape del fuego cuando los autores están quemando matorrales molestos tales como zarzas, especies espinosas o cañaverales en terreno no forestal y por falta de control adecuado se extiende al monte. Si la quema se realiza en terreno forestal, únicamente tendrá la consideración de negligencia en el caso de que la quema haya sido realizada con autorización, en otro caso, en el ámbito de la Comunitat Valenciana tendrá la consideración de intencionado.”*

*En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:*

- Quema de matorral próximo a edificaciones.
- Quema de matorral para la limpieza de caminos o sendas.
- Quema de matorral en focos de animales nocivos.
- Otras quemas de matorral.

#### **Quema para regeneración de pastos:**

*Son incendios causados por la quema de hierbas secas o matorral con el objetivo de favorecer el crecimiento de nuevo pasto en los que el autor o autores permanecen el lugar controlándola y el fuego se extiende accidentalmente al monte, que no era objeto de la quema.*

*En la extensión que marca la causa, si es posible se diferencia entre:*

- Quema de matorral.
- Quema de herbáceas.
- Otras quemas para pastos.

#### **Ferrocarril:**

*Son los incendios originados por las chispas que origina un convoy cuando circula por los raíles.*

### **Hogueras:**

*Son los incendios forestales causados por hogueras realizadas por excursionistas, pastores o agricultores para calentarse o preparar comidas, que escapan al control o quedan activas al abandonar los autores el lugar, extendiéndose al monte.*

### **Trabajos forestales:**

*Son incendios causados por la quema de residuos forestales o en labores de preparación del terreno en los que el fuego escapa y afecta al monte.*

### **Fumadores:**

*Son los originados por cerillas o tabaco (cigarrillos, puros, etc.), arrojados al monte por el fumador que transita por el monte, bien a pie o en vehículo.*

### **Quema de basuras:**

*Son los incendios originados por la propagación a terreno forestal de fuegos originados con objeto de eliminar basuras u otros residuos urbanos, en áreas distintas a los vertederos.*

### **Escape de vertedero:**

*Son los incendios causados por el escape del fuego iniciado en lugares autorizados para la acumulación de vertidos de residuos sólidos urbanos o industriales y/o para su incineración.*

### **Maniobras militares:**

*Son los incendios originados por alguna de las acciones realizadas durante maniobras militares, tales como prácticas de tiro.*

### **Motores y máquinas:**

*Son los incendios forestales causados por maquinaria y vehículos transitando o trabajando en el monte, desprendiendo chispas que provocan un incendio forestal.*

*En la extensión que marca la causa, si el incendio fue causado por:*

- Cosechadoras.*
- Vehículos ligeros y pesados.*
- Accidentes de vehículos.*
- Maquinaria fija.*
- Otro tipo de maquinaria.*

### **Líneas eléctricas:**

*Son los incendios forestales causados por las descargas eléctricas que pueden producir los tendidos eléctricos, originando un fuego que se extiende al monte.*

### **Otras posibles causas de incendio por negligencia:**

*Son incendios originados por causas distintas a las anteriores, siempre y cuando se trate de imprudencias y no fuera intención del autor la quema del monte.*

*En la extensión que marca la causa, indique si el incendio fue causado por:*

- Actividades apícolas*



- *Fuegos artificiales*
- *Globos aerostáticos*
- *Juegos de niños*
- *Quema de restos de poda en urbanizaciones.*

## **2.- INCENDIOS INTENCIONADOS.**

Son los incendios provocados deliberadamente, en los que el autor tiene intención de quemar la vegetación forestal. Dentro de estos incendios se habla de las motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo estas motivaciones de muy diversa índole.

## **3.- CAUSAS NATURALES. RAYOS.**

Incendios que se producen sin la intervención humana; prácticamente se reducen a los provocados por **rayos** caídos en el terreno forestal que incendian la vegetación.

## **4.- INCENDIOS CON CAUSA DESCONOCIDA.**

*Son aquellos en los cuales no se ha podido determinar la causa que originó el incendio forestal. La causa desconocida se considera siempre como causa cierta (es decir, que no es supuesta).*

## **5.- INCENDIOS REPRODUCIDOS.**

*Incendio declarado extinguido, o aparentemente controlado de forma segura y definitiva, de donde generalmente el personal de extinción ya se ha retirado, en el que hay una activación de la combustión y el fuego recorre terreno que no había ardido hasta el momento.*

### 3. INCENDIOS INTENCIONADOS

#### 3.1. Caracterización de la actividad.

Son incendios iniciados de forma premeditada, en los que el autor tiene la intención de quemar el monte. Dentro de estos incendios se habla de motivaciones que los generaron en vez de causas, siendo estas de muy diversa índole. En este sentido conviene recordar que un pirómano es una persona afectada de un trastorno del control de los impulsos que se manifiesta por un deseo irrefrenable de provocar fuego, observarlo e inclusive, extinguirlo. La intención del pirómano, por tanto, no es la consecución de ningún tipo de beneficio material propio o daño ajeno. Mientras que un incendiario es una persona que provoca un fuego con premeditación y planificación, por afán de lucro o por maldad.

Motivaciones:

- Incendios provocados por agricultores para eliminar matorral y residuos agrícolas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte.
- Incendios provocados por pastores o ganaderos para regenerar y favorecer el nacimiento del pasto.
- Incendios provocados por venganzas.
- Incendios provocados para ahuyentar animales (lobos, jabalíes, etc.) que causan daños en los cultivos o ganados.
- Incendios provocados por cazadores para facilitar la caza.
- Incendios provocados como protesta contra el acotamiento de la caza.
- Incendios provocados por disensiones o disputas en cuanto a la titularidad de los montes públicos o privados.
- Incendios provocados por represalia al reducirse las inversiones públicas en los montes.
- Incendios provocados para obtener salarios en su extinción o en la restauración posterior de las superficies incendiadas.
- Incendios provocados por pirómanos (enfermos mentales).
- Incendios provocados para hacer bajar el precio de la madera.
- Incendios provocados para obtener la modificación del uso del suelo.
- Incendios provocados por grupos políticos para crear malestar y alarma social.
- Incendios provocados por animadversión contra repoblaciones forestales.
- Incendios provocados por delincuentes, manifestantes para distraer a la Guardia Civil o a la Policía.
- Incendios provocados por rechazo a la creación o existencia de Espacios Naturales Protegidos.
- Incendios provocados en ritos pseudoreligiosos o satánicos.
- Incendios provocados para contemplar las labores de extinción.
- Incendios provocados por vandalismo.
- Incendios provocados para favorecer la producción de productos del monte.
- Incendios provocados para forzar la resolución de Consorcios o Convenios.
- Incendios provocados por resentimiento contra expropiaciones.
- Incendios provocados como venganza por multas impuestas.
- Otras motivaciones.

❖ Caracterización de los incendios intencionados en la demarcación:

Los incendios intencionados son la primera causa de incendios forestales en la demarcación de Crevillent, con 205 sucesos (61,75% del total) y una superficie quemada de 250,17 ha, lo que supone un 75% de la superficie afectada en la demarcación, en los 10 años del periodo de estudio.

Si se realiza una comparación entre los datos de la demarcación y de toda la provincia de Alicante, referidos éstos a una superficie de 10.000 ha, se observa que por número de incendios se producen más incendios por causa intencionada en la demarcación (31,8 sucesos) que en la provincia (21,3 sucesos). Respecto a la superficie, se da el caso contrario: 38,8 ha en la demarcación frente a las 200 ha que resultarían afectadas en la provincia de Alicante.

❖ Caracterización de la motivación de los incendios intencionados en la demarcación:

La mayor parte de los incendios por causa intencionada en la demarcación son de motivación indeterminada, esta supone el 77% del número total, un 5% tuvo como motivación la quema para regeneración de cañaverales y carrizales, y el mismo porcentaje de los incendios se produjo por piromanía patológica.

Otras motivaciones fueron: el vandalismo juvenil (15 – 18 años) y juegos de rol, conflictos para la regeneración de pastos con fuego, conflictos entre cazadores, conflictos entre particulares, conflictos entre particulares con los ayuntamientos y la destrucción de vehículos a motor para borrar huellas de delitos. En cuanto a la superficie afectada ocurre lo mismo, el 86% de los incendios tuvieron una motivación indeterminada, mientras que la piromanía patológica y la quema para regeneración de cañaverales y carrizales supusieron un 3% cada una.

Se observa que los incendios por piromanía patológica se produjeron mayoritariamente en el Vinalopó Mitjà, en los años 2000 y 2001. Es una motivación que ha perdido relevancia en los últimos años en esta zona. No ocurre lo mismo con las quemas para regeneración de cañaverales y carrizales, que han ido sumando incendios a lo largo del periodo de estudio, fundamentalmente en la comarca de El Baix Vinalopó. En La Vega Baja fue la comarca en la que se iniciaron la mayor parte de los incendios motivados por el vandalismo juvenil (15 – 18 años) y juegos de rol, ocurridos fundamentalmente en el año 2006, pero también en el 2008.

Análisis espacial.

En el ámbito de la demarcación de Crevillent, se han producido incendios por causas intencionadas en 35 de los 41 municipios que la conforman. Como se observa en la siguiente tabla, el 50% de los incendios intencionados en la demarcación se concentran en tan solo 3 municipios: Elche, Pinoso y Santa Pola. Este porcentaje se reduce si nos referimos a la superficie afectada, siendo el municipio de Elche el que más afectación tuvo, con un 44% sobre el total de la superficie, y adquiriendo mayor relevancia otras localidades como Crevillent y Monóvar.

<b>Tabla 1: Municipios afectados por incendios de causas intencionadas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>	<b>Sup. Afectada (ha)</b>	<b>% Sup. Afectada</b>
Elx/ Elche	51	24,9	110,4	44,1
Pinòs/ El Pinoso	30	14,6	20,9	8,3
Santa Pola	21	10,2	14,0	5,6
Torrevieja	20	9,8	11,8	4,7
Monòver/Monóvar	15	7,3	25,3	10,1
Orihuela	15	7,3	5,4	2,2
Crevillent	13	6,3	28,6	11,4

**Tabla 1: Municipios afectados por incendios de causas intencionadas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008**

Guardamar del Segura	7	3,4	0,6	0,2
Aspe	6	2,9	20,8	8,3
Elda	5	2,4	4,6	1,8
Otros municipios	22	10,7	7,92	3,2
<b>Total general</b>	<b>205</b>	<b>100</b>	<b>250,17</b>	<b>100</b>

Es la comarca de El Baix Vinalopó en la que mayor número de incendios por causa intencionada se produjeron, y de la misma forma en la que más superficie forestal se vio comprometida. Destacan los datos obtenidos en la comarca de La Vega Baja, en la que a pesar del número de incendios, la efectividad de estos es 4 veces inferior que en las otras dos comarcas. (Tabla 2)

**Tabla 2: Distribución de los incendios intencionados por comarca en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008**

Comarca	Nº incendios	% incendios	Superficie (ha)	% Superficie	Efectividad (ha/incendio)
El Vinalopó Mitjà	60	18,07	74,19	22,21	1,24
El Baix Vinalopó	85	25,60	152,97	45,83	1,80
La Vega Baja	60	18,07	23,01	6,91	0,38
<b>Total</b>	<b>205</b>	<b>100</b>	<b>250,17</b>	<b>100</b>	<b>1,22</b>

Respecto a los lugares de inicio, el 34,6% de incendios se produjeron junto a vías de comunicación (carreteras, y pistas forestales), lugares de fácil acceso con vehículos. Un 27,3% se iniciaron en otros lugares en el monte, con mayor dificultad de acceso para los medios de extinción y el 15,1% se iniciaron junto a sendas dentro del terreno forestal.

**Tabla 3: Número de incendios por causa intencionada en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008**

Lugar de inicio	Nº incendios	% incendios
Carretera	33	16,1
Casas	6	2,9
Cultivos	20	9,8
Lugares con afluencia de excursionistas	8	3,9
Otros lugares del monte	56	27,3
Pista forestal	38	18,5
Senda	31	15,1
Urbanizaciones	12	5,9
Vertedero	1	0,5
<b>Total general</b>	<b>205</b>	<b>100</b>

A nivel comarcal, la tendencia es bastante similar en las tres comarcas, apareciendo algunas particularidades en cada una. Así, en el Vinalopó Mitjà, los incendios iniciados en cultivos son bastante más relevantes que en las

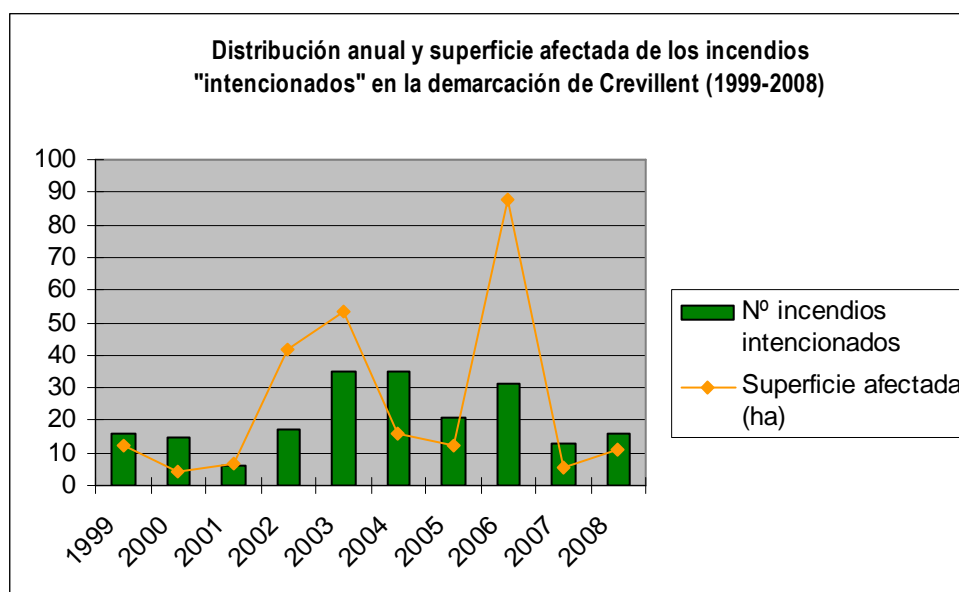
otras dos comarcas. También en la comarca de la Vega Baja, en la que se producen la práctica totalidad de los incendios iniciados junto a urbanizaciones.

<b>Tabla 4: Numero de incendios en función del lugar de inicio por comarcas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>			
<b>Causa</b>	<b>Vinalopó Mitja</b>	<b>Baix Vinalopó</b>	<b>Vega Baja</b>
Carretera	3	20	10
Casas	2	2	2
Cultivos	14	3	3
Lugares con afluencia de excursionistas	1	2	5
Otros lugares en el monte	20	25	11
Pista forestal	12	20	6
Senda	7	12	12
Urbanizaciones	0	1	11
Vertedero	1	0	0
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>85</b>	<b>60</b>

#### Análisis temporal.

Como media se producen al año 21 incendios intencionados en la demarcación. No existe una tendencia clara en este tipo de incendios. Fue en los años 2003 y 2004 en los que mayor número de incendios se produjeron por esta causa, repitiéndose la tendencia al alza en el año 2006. El año en que menos incendios intencionados se produjeron fue en 2001, con un total de 6 sucesos.

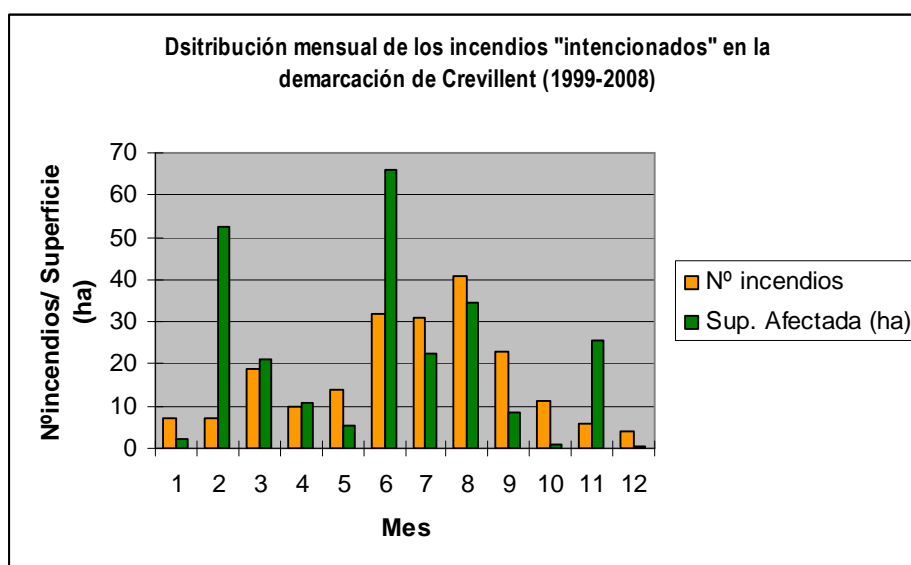
Respecto a la superficie, el 35% de la superficie afectada por esa causa, ardió en el año 2006 y un 21% en el año 2003. Durante el año 2000, a pesar del número de incendios, éstos afectaron a menos superficie (1.7% del total).



Gráfica 1: Distribución anual de los incendios intencionados y superficie afectada.

Si se observan los datos por comarcas, obtenemos que en cada una se produjo un pico en el número de sucesos en diferentes años, que a su vez coinciden con los años en que más incendios ocurrieron en la demarcación. Así, en La Vega Baja el mayor número de incendios se produjo en el año 2004, en El Vinalopó Mitjà fue en el 2003, mientras que fue en 2006 el año que más incendios sucedieron en El Baix Vinalopó. Fueron en estos mismos años en los que mayor superficie se vio afectada en cada una de las comarcas.

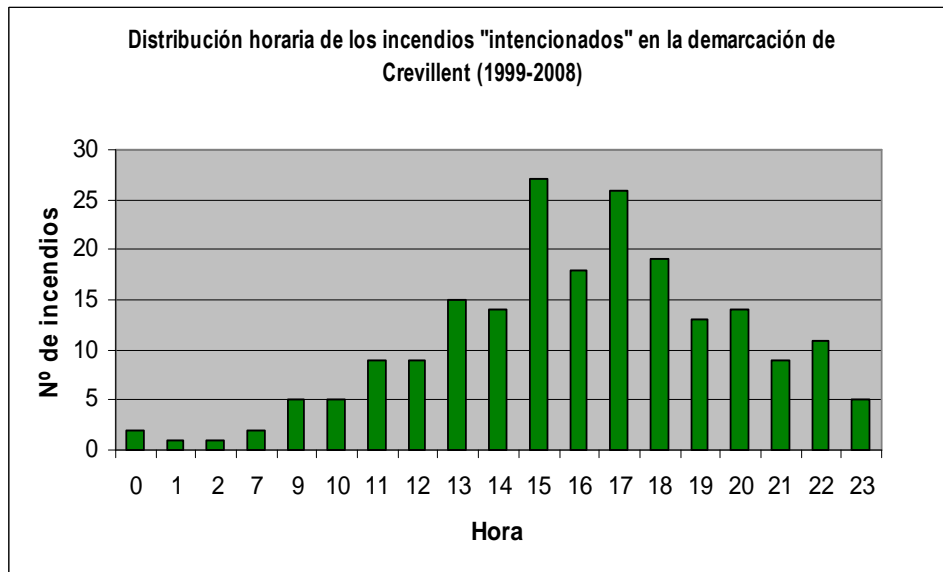
Respecto a la distribución mensual de los incendios, se ve que ésta presenta una forma más o menos piramidal con el máximo en los meses estivales, época del año en la que por lo general se dan las condiciones más propicias para el avance del fuego. En cuanto a la superficie afectada por este tipo de incendios, se observa que es en el mes de junio donde la afectación es mayor (66,1 ha). Igualmente, destacan el mes de febrero y de noviembre donde a pesar del bajo número de incendios la superficie afectada es muy elevada, es decir los incendios son muy efectivos (75% y 43% respectivamente).



Gráfica 2: Distribución mensual de los incendios intencionados.

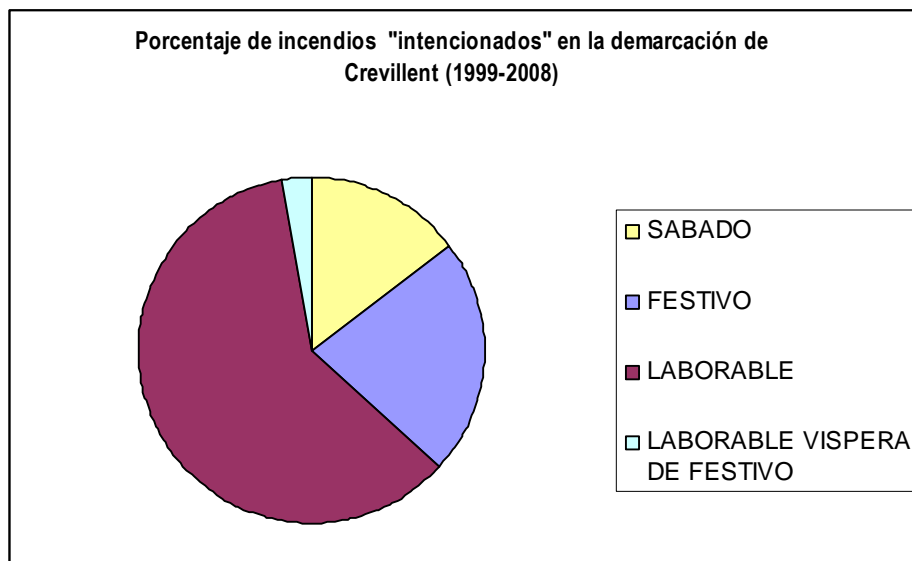
Es destacable la distribución mensual de los incendios en cada una de las comarcas, que si bien también aumentan su número en verano, en la comarca de La Vega Baja aumentan al inicio del verano (junio y julio), en el Vinalopó Mitjà lo hacen en pleno estío (julio y agosto), mientras que en El Baix Vinalopó disminuyen en julio y aumentan en agosto y septiembre.

En la distribución horaria, puede verse que el número de sucesos se incrementa en las primeras horas de la tarde, continuando esta tendencia en las primeras de la noche, momento en el que no se encuentran operativos los medios aéreos.



Gráfica 3: Distribución horaria de los incendios intencionados.

Como se observa en el siguiente gráfico, la mayor parte de los incendios se produjeron en días laborables, la probabilidad de que ocurra un incendio en este tipo de días es de un 25%. Esta probabilidad disminuye mucho en Sábados y festivos, situándose en torno al 7,3% (cabe destacar que el 60% de los incendios en días festivos se produjeron en El Baix Vinalopó). En los días laborables víspera de festivos la probabilidad cae hasta 1,2%.



Gráfica 4: Porcentaje de los incendios intencionados en función del tipo de día.

### 3.2. Marco normativo existente.

## NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

### Artículo 57

1. Se prohíbe, como medida precautoria general, el uso del fuego en los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

### Artículo 59

1. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio quedan sujetos a las prohibiciones de clasificación o reclasificación urbanística preceptuadas en la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1992, de 5 de junio, del suelo no urbanizable.

2. Los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no se podrán destinar al pastoreo en los cinco años siguientes; tampoco podrán dedicarse o transformarse en suelos agrícolas hasta transcurridos, al menos, veinte años, ni a actividades extractivas hasta transcurridos diez años, salvo autorización expresa y motivada de la administración forestal, previo informe del Consejo Forestal.

### Artículo 72

Son infracciones administrativas a la presente ley:

h) La inobservancia de las disposiciones dictadas para la prevención de incendios y en especial la realización de fuego en lugares, zonas o días o periodos prohibidos conforme a la presente ley.

### Artículo 73

2. En todo caso, son infracciones muy graves:

c) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave cuando afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico o de una extensión de más de 20 Has.

3. En todo caso son infracciones graves:

b) Las infracciones previstas en el artículo anterior referidas a incendios forestales, cuando de su comisión resulte la efectiva producción de un incendio forestal grave que no afecte a terrenos protegidos, o de un alto valor ecológico cuando tenga una extensión de 20 hectáreas o menos.

### Artículo 74

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 10.000 a 100.000 pesetas, las graves de 100.001 a 3.000.000 de pesetas, y las muy graves de 3.000.001 a 30.000.000 de pesetas, previo el procedimiento sancionador previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación. Su cuantía se graduará teniendo en cuenta la repercusión de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la misma, la reincidencia o la reiteración, el grado de intencionalidad de la



persona responsable, así como la irreversibilidad del daño o deterioro producido en el bien protegido y el beneficio obtenido por su comisión, pudiendo superarse la cuantía máxima prevista para cada infracción hasta alcanzar este beneficio.

---

**Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**

---

**Artículo 351**

Los que provocaren un incendio que comporte un peligro para la vida o integridad física de las personas, serán castigados con la pena de prisión de diez a veinte años. Los Jueces o Tribunales podrán imponer la pena inferior en grado atendidas la menor entidad del peligro causado y las demás circunstancias del hecho.

---

**Artículo 352**

Los que incendiaren montes o masas forestales, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses.

Si ha existido peligro para la vida o integridad física de las personas, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el artículo 351, imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses.

---

**Artículo 353**

1. Las penas señaladas en el artículo anterior se impondrán en su mitad superior cuando el incendio alcance especial gravedad, atendida la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que afecte a una superficie de considerable importancia.
2. Que se deriven grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
3. Que altere significativamente las condiciones de vida animal o vegetal o afecte a algún espacio natural protegido.

En todo caso, cuando se ocasione grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.

2. También se impondrán dichas penas en su mitad superior cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.

---

**Artículo 354**

1. El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses.

2. La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor.

---

**Artículo 355**

En todos los casos previstos en esta sección, los Jueces o Tribunales podrán acordar que la calificación del suelo en las zonas afectadas por un incendio forestal no pueda modificarse en un

---

plazo de hasta treinta años. Igualmente podrán acordar que se limiten o supriman los usos que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio, así como la intervención administrativa de la madera quemada procedente del incendio.

### 3.3. Marco instrumental existente.

El personal que compone el Plan de vigilancia preventiva, así como demás agentes de la autoridad y miembros del Seprona, efectúan una labor de vigilancia en el medio forestal, que no sólo facilita la detección de cualquier incendio que pueda producirse, sino que además supone un cierto efecto disuasorio para las actividades de incendiarios y pirómanos.

Por otra parte, el grupo de agentes de investigación de causas (GOIIF) ejerce una labor de identificación de los autores de los incendios intencionados, a través de sus investigaciones y de la información acumulada en sus bases de datos.

### 3.4. Diagnóstico.

Basado en la técnica DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades), se realiza el diagnóstico de la situación actual. Cabe citar que tanto las debilidades como las fortalezas son internas, mientras que las amenazas y oportunidades vienen dadas por condicionantes externos.

Grupo causa	Intencionados
<b>Causa</b>	<b>INTENCIONADOS</b>
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>
<p><b>D.1.</b> Dificultad de aplicación de medidas de prevención de este tipo de incendios.</p> <p><b>D.2.</b> Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados, y por tanto las motivaciones de este tipo de incendios.</p> <p><b>D.3.</b> Dificultad para la conciliación de intereses en el Parque Natural del Hondo de Elche</p>	<p><b>A.1.</b> Modo de operar de los autores de incendios intencionados.</p> <p><b>A.2.</b> Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales intencionados.</p>
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>
<p><b>F.1.</b> Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.</p> <p><b>F.2.</b> Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.</p>	<p><b>O.1.</b> Posibilidad de realizar campañas de difusión de las sanciones tanto económicas como de privación de libertad.</p> <p><b>O.2.</b> Posibilidad de conciliación de intereses.</p>

## ❖ Debilidades

### **D.1. Dificultad de aplicación de medidas de prevención de este tipo de incendios.**

La aplicación de medidas de prevención para este tipo de incendios resulta complicada debido a la cantidad de motivaciones existentes, al modo de operar de sus autores, y a la gran extensión de terreno forestal a vigilar. Además, esas motivaciones varían de unas comarcas a otras. Mientras que en la comarca de El Vinalopó Mitjà, los incendios intencionados están motivados en mayor medida por pirómanos patológicos, en el Baix Vinalopó tiene mayor incidencia la quema para el control de la vegetación en las zonas próximas a humedales y en La Vega Baja es la alta densidad de población en la interfaz urbano- forestal la que motiva el mayor número de incendios.

No obstante, las labores de vigilancia que ejercen los diversos medios que componen el Plan de Vigilancia Preventiva suponen un efecto disuasorio para los autores de este tipo de incendios.

### **D.2. Dificultad para identificar a los autores de incendios intencionados.**

Dado el modo de operar de los autores de los incendios intencionados y las lógicas limitaciones de los medios del Plan de Vigilancia en cuanto a la simultánea observación de todo el terreno forestal, resulta difícil sorprender al autor en la comisión del delito. Además, si bien en la demarcación se existen motivaciones reincidentes, existen gran variedad de motivaciones posibles para este tipo de incendios y de variables que deben ser contempladas a la hora de investigar la causa, por lo que la identificación del culpable, en un primer incendio, resulta complicada. Las probabilidades de identificación aumentan si el autor reincide, dado que generalmente ya se parte de una serie de indicios y pruebas halladas en las investigaciones anteriores, y además cabe la posibilidad de que exista un dispositivo especial de vigilancia.

### **D.3. Dificultad para la conciliación de intereses en el Parque Natural del Hondo de Elche**

Muchos de los incendios intencionados acontecidos en el Parque Natural del Hondo están motivados por conflictos entre cazadores y agricultores de la zona.

Ambos colectivos han realizado tradicionalmente quemas para el control de la vegetación, de forma que las masas existentes no perjudicasen el desarrollo de sus actividades, la caza y el riego mediante la canalización del agua en los azarbes, respectivamente.

No obstante, la quema de carrizal en el ámbito del Parque está limitada por las fechas y horarios propuestos en el Plan Local de Quemadas de los Parques Naturales del Sur de Alicante y el Plan de Prevención de Incendios del Parque Natural, así como por las normas básicas y el procedimiento para su realización.

Por otra parte, la quema de carrizal y cañaveral puede ir en detrimento de la calidad del agua, por lo que se debe contar con la autorización de la entidad que gestiona el agua del Parque, la empresa "Riegos de Levante".

Por lo que para la conciliación de intereses se debe tener en cuenta a los cuatro actores principales: el Parque Natural, la entidad gestora, cazadores y agricultores.

## ❖ Amenazas

### **A.1. Modo de operar de los autores de incendios intencionados.**

En ocasiones, los autores de incendios intencionados intentan producir el mayor daño posible, por lo que buscan lugares propicios para la rápida propagación del fuego, o bien inician el incendio a unas horas en las que existe menor vigilancia, por lo que la detección resulta más difícil. Si el incendio se produce a última hora de la tarde o

por la noche, la extinción también se ve afectada, ya que no se pueden utilizar medios aéreos y los medios terrestres tienen más dificultades para actuar.

## **A.2. Diferentes sensibilidades respecto de los incendios forestales.**

La gravedad o valoración que cada persona asigna a un incendio forestal, es subjetivo en función de la escala de valores, conocimientos y experiencias de esa persona. Las diferentes visiones de distintos colectivos sobre el uso cultural del fuego pueden provocar conflictos que en algunos casos aumentan el número de incendios intencionados.

### ❖ Fortalezas

#### **F.1. Aplicación de las sanciones y penas tipificadas en la normativa y en el código penal.**

La aplicación y cumplimiento de sanciones tanto económicas como de privación de libertad supone un efecto disuasorio no sólo en relación a la reincidencia del autor sino también respecto al resto de la población.

#### **F.2. Aplicación de dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva.**

Cuando se tienen indicios de que un incendiario o un pirómano está operando en alguna zona en concreto, o por los datos recopilados se tiene la sospecha que puede actuar en un lugar y en unas fechas determinadas, a través de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales se ponen en marcha dispositivos especiales de vigilancia por parte de los medios del Plan de Vigilancia Preventiva. Estos dispositivos pueden tener como objetivo el seguimiento del incendiario o pirómano, su identificación y captura, o bien obtener efectos disuasorios, de tal modo que el incendio no llegue a producirse.

### ❖ Oportunidades

#### **O.1. Efecto disuasorio derivado de la realización de campañas y de la aplicación de sanciones.**

La aplicación de sanciones y penas así como la difusión de estas a la sociedad a través de campañas en los medios de comunicación supondría un efecto disuasorio respecto a esta clase de prácticas, máxime teniendo en cuenta que el código penal contempla penas de hasta veinte años de cárcel.

#### **O.2. Posibilidad de conciliación de intereses.**

Algunos usos del fuego como quemas para adecuaciones silvopastorales para ganado doméstico o cinegético o quemas para el control de la carga de matorral, son usos del fuego con poca demanda pero que llegan a generar incendios intencionados.

Existen zonas en las que se producen reiteradamente estos incendios, suelen ser zonas húmedas ocupadas por cañares, próximas a vías de comunicación y/o zonas urbanas. La realización de trabajos selvícolas enfocados a disminuir la densidad de esta vegetación puede suponer una oportunidad para disminuir el número de incendios intencionados, que se originan en muchas ocasiones por los perjuicios que esta vegetación produce en los vecinos.

## 4. OTRAS CAUSAS DE INCENDIO POR NEGLIGENCIA.

### 4.1. Caracterización.

Caracterizar esta causa de incendio es complicado debido a que se produce por actividades muy diversas. El factor común a todas ellas es que produjeron un incendio forestal a causa de una negligencia o descuido del usuario del fuego, que no tenía intención de propagarlo a los terrenos forestales.

A continuación se hace referencia a algunas de estas causas accidentales, básicamente aquellas que aparecen en las “Instrucciones para rellenar el parte de incendio forestal” para la Estadística Nacional de Incendios Forestales:

En relación a las actividades apícolas, el riesgo de incendio aparece durante el uso de los ahumadores; estos se utilizan para tranquilizar a las abejas, y así poder extraer los panales de forma más segura para el apicultor. También pueden producirse por la quema de colmenas para erradicar una enfermedad o plaga. De nula incidencia en la demarcación de Crevillent.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley Forestal, prohíbe en terreno forestal o a menos de 500 metros de éste el lanzamiento de cohetes o cualquier otra clase de artefactos que contengan fuego o puedan producirlo.

Los juegos de niños ocasionan problemas principalmente debido al uso de petardos, mecheros, etc. En general, los niños no son conscientes del peligro que suponen sus juegos respecto a la posibilidad de originar un incendio, y es precisamente ahí donde debe actuarse. Esta causa es muy recurrente en todo el ámbito de la demarcación.

En cuanto a la quema de restos de poda, cabe destacar que en muchas urbanizaciones se realizan podas tanto en el interior de las propias parcelas, como en las zonas comunes, eliminando los restos mediante el uso del fuego. El problema se ocasiona cuando las quemas se realizan sin ningún tipo de control en los márgenes de las urbanizaciones que se encuentran en la interfaz urbano-forestal, ya que se corre el riesgo de que el fuego se extienda a la vegetación circundante.

#### ❖ Caracterización de los incendios por otras negligencias en la demarcación.

Los incendios originados por otras negligencias suponen la segunda causa en importancia en la demarcación, ocasionando un total de 30 incendios (9% del total) y afectando a una superficie de 37,96 ha. Comparando la incidencia de esta causa con la que se presenta a nivel provincial, es similar en ambos ámbitos territoriales, donde se producen una media de 4,4 incendios / 10.000. No así en cuanto a la superficie afectada, mientras que en la demarcación de Crevillent los incendios por esta causa afectaron a 3 ha cada 10.000, en la provincia, la cifra asciende a casi 5 ha cada 10.000.

Las causas que se incluyen dentro de la categoría de “otras negligencias” en la demarcación de Crevillent son: juegos de niños, otras negligencias y sin determinar. De estas tres, la causa que más se repite es la de negligencias sin determinar, ya que ésta actividad es determinante en algo más del 66% de los incendios que se originan.

### Análisis espacial.

Los incendios ocasionados por otras negligencias afectan fundamentalmente a la comarca de La Vega Baja, en ella se producen el 60% de este tipo de incendios. El Baix Vinalopó acumula el 33% de las incidencias, mientras que en El Vinalopó Mitjà solo se produjeron el 6,6% de los sucesos.

En tan sólo 3 municipios se produjeron el 60% de los incendios. Sin embargo, fue en el municipio de Elche donde los incendios por esta causa tuvieron más efectividad, suponiendo el 85,5% de la superficie del total de la quemada por "otras negligencias".

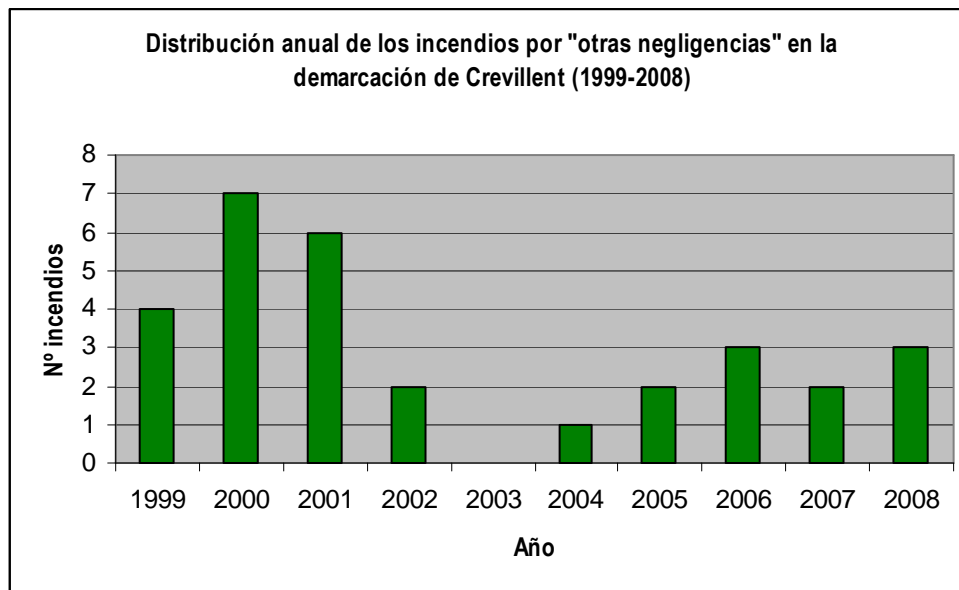
<b>Tabla 5: Municipios afectados por incendios a causa de otras negligencias en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>	<b>Sup. Afectada (ha)</b>	<b>% Sup. Afectada</b>
Guardamar del Segura	6	20,0	0,04	0,2
Santa Pola	6	20,0	1,02	5,4
Torrevieja	6	20,0	0,67	3,5
Elx/Elche	3	10,0	16,22	85,5
Aspe	2	6,7	0,09	0,5
Orihuela	2	6,7	0,12	0,6
Crevillent	1	3,3	0,01	0,1
Petrer	1	3,3	0,20	1,1
Pilar de la Horadada	1	3,3	0,50	2,6
San Miguel de Salinas	1	3,3	0,10	0,5
Benijófar	1	3,3	0,01	0,1
<b>Total general</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>18,98</b>	<b>100</b>

Respecto a los lugares donde se iniciaron los incendios por otras negligencias se observa en la siguiente causa que casi el 47% se inició en la cercanía de viviendas (urbanizaciones y casas).

<b>Tabla 6: Número de incendios a causa de otras negligencias en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>		
<b>Lugar de inicio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>
Urbanizaciones	8	26,67
Casas	6	20,00
Lugares con afluencia de excursionistas	4	13,33
Otros lugares del monte	4	13,33
Senda	4	13,33
Carretera	2	6,67
Cultivos	1	3,33
Pista forestal	1	3,33
<b>Total general</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

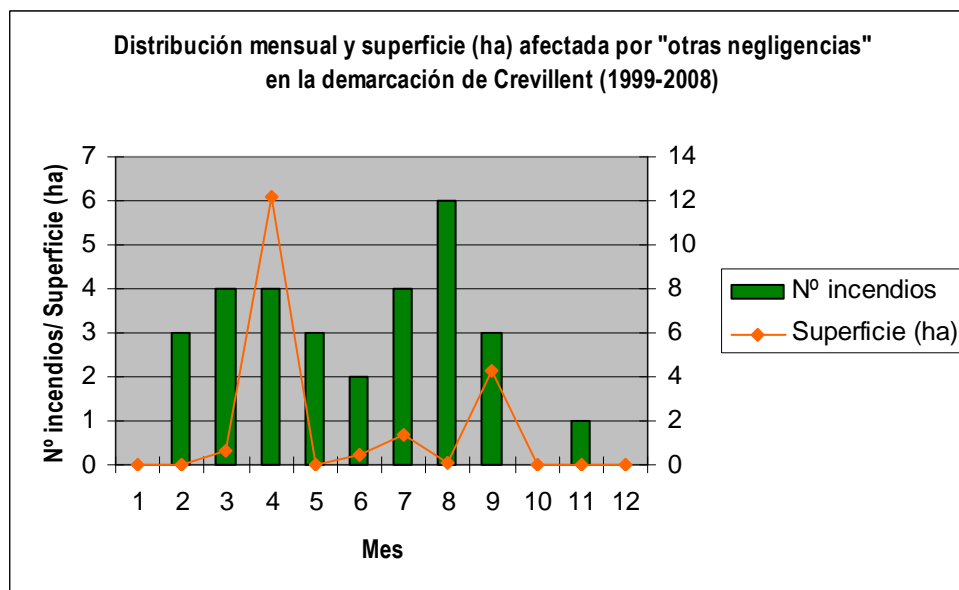
### Análisis temporal.

Respecto a la distribución anual de este tipo de incendios, se observa que el máximo de la serie se produce en el año 2000 con 7 sucesos; seguido del 2001, en el que se produjeron 6. Tan solo en el año 2003 no se produjo ningún incendio por otras negligencias. De manera similar ocurre con la superficie afectada, siendo el año 2000 en el que mayor afectación hubo.



Gráfica 5: Distribución anual de los incendios por otras negligencias.

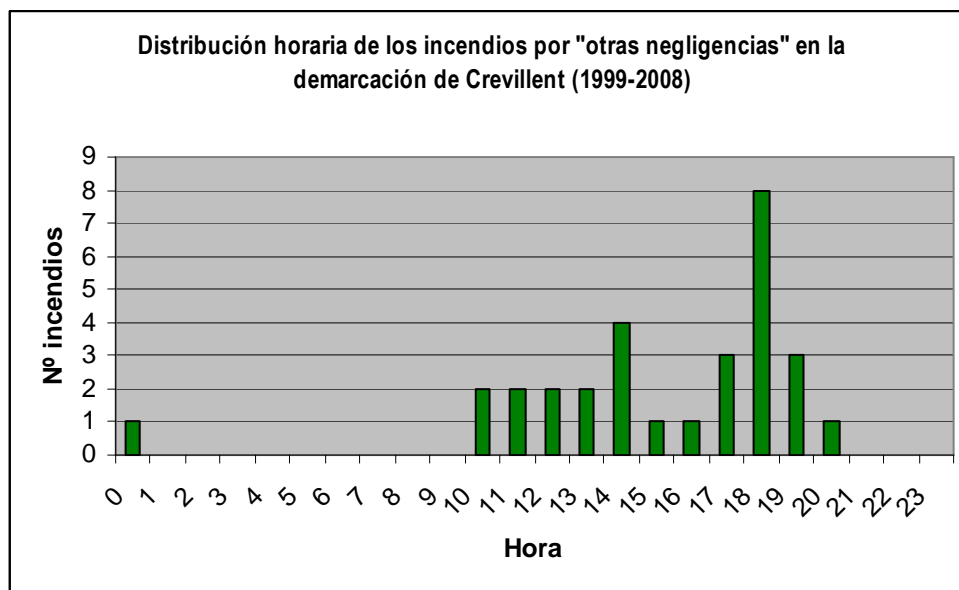
La distribución mensual de los incendios por "otras negligencias" en la demarcación no tiene una tendencia definida, destaca el mes de agosto durante el cual se produjeron el mayor número de incidencias aunque estas afectaron a muy poca superficie (concretamente a 0,06 ha), seguido por los meses de marzo, abril y julio.



Gráfica 6: Distribución mensual de los incendios por otras negligencias.

El máximo respecto a la superficie afectada se produce en el mes de abril, en muchos casos coincidiendo con la Semana Santa y la Pascua, momento que puede aprovecharse para hacer limpieza y podas en los jardines, además de ser un momento en el que se concentra mucha población en el entorno del terreno forestal, bien sean niños y adultos, para pasar el día en el campo, realizar de romerías, etc.

El 96% de los incendios tuvo lugar en horario diurno, a excepción de dos sucesos que ocurrieron a las 21 y las 0 horas. El pico con mayor número de incendios ocurre a las 18 horas, que acumula el 26% de los sucesos.



Gráfica 7: Distribución horaria de los incendios por otras negligencias.

Aunque es en los días laborables cuando más incendios por esta causa se producen, es en los días festivos cuando existe una mayor probabilidad de que se originen, debido principalmente a la mayor concentración de población en las cercanías del terreno forestal.

Clase de día	Nº incendios	% Incendios	Probabilidad (%)
Laborable	18	60	0,74
Festivo	9	30	1,43
Sábado	3	10	0,60
<b>Total general</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>0,80</b>

#### 4.2. Marco normativo existente.

### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 30

2. A los efectos de esta ley son aprovechamientos forestales las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales...



---

#### Artículo 31

1. Los aprovechamientos forestales, cualquiera que sea la naturaleza del monte, requerirán la autorización de la administración, salvo los de leñas de coníferas, en que será suficiente la previa comunicación.

---

**Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.**

---

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

---

#### 4.3. Marco institucional / administrativo existente.

Algunas de estas actividades, como la realización de actividades apícolas, requiere autorización de la Conselleria competente en medio ambiente, y por lo tanto es ésta la que establece las condiciones que se deben cumplir y la que debe velar por el cumplimiento de la normativa. Otras actividades de las incluidas en este apartado están prohibidas por la legislación forestal de la Comunitat Valenciana.

#### 4.4. Marco instrumental existente.

En lo que se refiere a las actividades apícolas, el Decreto 133/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, establece la gratuidad de los aprovechamientos apícolas en montes de propiedad de la Generalitat. La adjudicación anual de estos montes para el asentamiento de colmenares se realiza por riguroso orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el mencionado decreto. En el caso de montes de titularidad privada, los interesados deben pedir autorización al titular del monte y a la Conselleria competente en medio ambiente, teniendo que acatar las disposiciones del Pliego de Condiciones que se les entrega en caso de autorización.

Respecto a los fuegos artificiales, el Reglamento de la Ley Forestal establece que están prohibidos a menos de 500 metros de terreno forestal como medida de precaución general.

En cuanto a la quema de restos de jardinería, desde la entrada en vigor de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana, estos restos se consideran residuos urbanos, por lo que deben ser gestionados por los ayuntamientos, quedando prohibida por tanto su quema por parte de los particulares.

#### 4.5. Diagnóstico.

De las motivaciones contempladas en la causa de Otras negligencias, es la de juego de niños la de mayor relevancia en la demarcación, no obstante se analizan todas las motivaciones a continuación:

### **JUEGOS DE NIÑOS**

#### ❖ Amenazas.

#### **A.1.- Preferencia de los niños por desarrollar determinadas actividades lúdicas en zonas arboladas y escondidas.**

La construcción de cabañas u otros juegos en zonas más o menos arboladas y relativamente escondidas que suelen desarrollar los menores, particularmente cuando el fuego está presente de alguna forma, aumenta de forma importante la incidencia de los incendios causados por juegos y descuidos infantiles.

#### ❖ Fortalezas.

#### **F.1.- Posibilidad de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los niños sobre los riesgos de estos juegos.**

En general, los niños no son conscientes de los peligros que algunos de sus juegos pueden provocar; además, en ocasiones, ante las prohibiciones para realizar ciertas actividades, suelen alejarse de las zonas más vigiladas, por lo que el riesgo de provocar un incendio puede verse incrementado al encontrarse estas zonas bastante cercanas a terreno forestal.

Cabe la posibilidad de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los menores, centrándose en el peligro que supone encender un fuego cerca o dentro del terreno forestal, así como de las consecuencias que tiene la destrucción de hábitats.

#### ❖ Oportunidades.

#### **O.1.- Cambio en las costumbres.**

Determinadas costumbres de comportamiento social están cambiando, lo cual puede influir positivamente sobre el número de siniestros provocados por menores. Entre ellos destacan los nuevos hábitos de juego relacionados con los medios digitales que reducen el tiempo que los menores dedican a los juegos al aire libre.

### **QUEMA DE RESTOS DE PODA EN URBANIZACIONES**

#### ❖ Debilidades.

#### **D.1.- Dificultad de controlar la gestión de los restos de poda en urbanizaciones.**

El mantenimiento de los jardines particulares dentro de urbanizaciones se hace en cualquier época del año y horario del día. De igual forma, la eliminación de los restos de poda mediante quema puede hacerse en cualquier momento, lo que hace muy complicado ejercer un control sobre quemas, que en determinadas circunstancias, pueden suponer un riesgo.

En la demarcación, existen numerosas urbanizaciones, muy extendidas en las zonas litorales de La Vega Baja y en menor medida de El Baix Vinalopó, lo que dificulta estas labores de control y vigilancia.

❖ Amenazas.

**A.1.- Falta de concienciación respecto a los riesgos que supone el uso del fuego.**

Debido principalmente a su bajo coste, es habitual el uso del fuego para eliminar restos, pese a estar prohibido. Estas hogueras suelen situarse en los límites de las parcelas, lo más alejadas posible de las viviendas, pero acercándolas a las zonas donde más vegetación combustible se concentra, con el consiguiente riesgo que esto supone. A esto se une la falta de concienciación respecto al riesgo que esta actividad genera, por lo que pueden prepararse montones de restos demasiado grandes, o bien situarse muy próximos al límite del monte.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Existencia de una legislación y estudios para hacer seguras a las zonas urbanas frente a los incendios forestales.**

Está en vigor la legislación que incluye medidas de protección contra incendios de las áreas urbanizadas, en concreto el Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. En el artículo 25 bis recoge la obligatoriedad de la realización de áreas cortafuegos entre los edificios y el monte, en los nuevos proyectos que se desarrollen.

Destacar también el estudio sobre la interfaz urbano forestal (2006) realizado por el Ministerio competente en medio ambiente en el que se presentan gran cantidad de criterios para la protección de áreas urbanizadas y que se incluye en el presente plan. Este estudio ha servido de base para desarrollar la “Norma técnica de infraestructuras en áreas urbanizadas” que establece las características que deben poseer las urbanizaciones para cumplir con la normativa vigente y reducir la vulnerabilidad de la interfaz urbano forestal.

**F.2.- Incorporación de medidas de eliminación de residuos sin empleo del fuego.**

Existe la posibilidad de proceder a la eliminación de estos residuos sin empleo del fuego como su valorización en plantas de biomasa, o su utilización para la fabricación de compost para uso interno. En el caso de la valorización, podrían realizarse las podas en todas las parcelas de la urbanización en las mismas fechas, e incluso podría plantearse coordinadamente con urbanizaciones próximas, para proceder a su recogida y traslado conjunto a una planta de valorización de forma rentable. No obstante, sería necesario realizar un estudio económico de esta actividad, que determinase la viabilidad económica del proyecto que dependerá de la cantidad de residuos generados y de la distancia a la planta.

**F.3.- Creación de un sistema de recogida y gestión de residuos.**

Los residuos procedentes de las podas pueden ser demasiado voluminosos para depositarlos en los contenedores habituales, por lo que los municipios (encargados según la ley de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales) podrían disponer de contenedores de dimensiones adecuadas para la recogida de estos restos durante la época del año en la que se concentran las podas, o de algún sistema para la recogida de éstos.

❖ Oportunidades.

**O.1.- Posibilidad de generar un programa de concienciación dirigido a los residentes en urbanizaciones.**

Este programa de concienciación deberá incluir carteles y trípticos que adviertan de lo peligroso que es realizar ciertas prácticas en la interfaz urbano-forestal, las consecuencias que puede acarrear hacer un mal uso del

fuego, al mismo tiempo que se resalte lo beneficioso de la conservación de los ecosistemas naturales y se informe de la legislación vigente.

## FUEGOS ARTIFICIALES

### ❖ Debilidades.

#### **D.1.- Incumplimiento habitual de la legislación.**

La legislación forestal es muy estricta en relación al uso de elementos pirotécnicos cerca de terrenos forestales que influye de forma importante la tradición pirotécnica asentada en la Comunitat Valenciana. Esta legislación se incumple en numerosas ocasiones, bien sea por el nivel de exigencia, bien por desconocimiento o por propia voluntad.

### ❖ Amenazas.

#### **A.1.- Concentración de estas actividades en la época estival, cuando el riesgo de iniciarse el incendio es mayor.**

La mayor parte de los espectáculos pirotécnicos tienen lugar durante las fiestas patronales, y éstas se concentran habitualmente en los meses estivales, época en que el riesgo de incendio forestal es el más alto.

#### **A.2. - Importancia de la cultura pirotécnica en la Comunitat Valenciana.**

El uso de pirotecnia está asentado en la tradición y costumbre de la ciudadanía, lo que incurre en la dificultad de hacer cumplir la legislación vigente. Muchos de los usuarios han hecho uso de material pirotécnico desde corta edad, dándoles la falsa seguridad de que saben cómo utilizarlo. Esto supone un riesgo respecto de los incendios forestales, ya que es posible realizar un uso seguro para la integridad personal que sin embargo sea negligente con el terreno forestal.

### ❖ Fortalezas.

#### **F.1.- Existencia de una legislación que regula el uso de elementos pirotécnicos.**

El Reglamento Forestal de la Comunitat Valenciana, prohíbe el uso de artefactos pirotécnicos en terreno forestal o en sus zonas de influencia (ver el art. 145).

Si bien esta ley es de difícil cumplimiento en la totalidad de casos en los que se utiliza el material pirotécnico, su mera existencia supone una fortaleza para agentes medioambientales que además de informar y dar instrucciones, pueden apoyarse en la legislación vigente para evitar situaciones de riesgo de incendios forestales.

#### **F.2.- Existencia de una base de datos de las festividades de los municipios con riesgo de incendio.**

El Sistema Integral de Gestión de Incendios Forestales gestiona una base de datos en la que se recogen festividades populares (fiestas patronales, romerías,...) en las que existe riesgo de inicio de incendio, bien por posible uso de pirotecnia o por simple riesgo de presencia de numerosos grupos de personas en terreno forestal o su zona de influencia. Esta base de datos permite preparar con antelación y orden dispositivos de vigilancia y seguimiento especial en los lugares y momentos donde se celebran estos eventos.

## 5. CAUSA DESCONOCIDA

### 5.1. Caracterización

#### ❖ Caracterización de los incendios por causa desconocida en la demarcación de Crevillent

Los incendios por causa desconocida forman el tercer grupo en importancia en la demarcación, por detrás de los incendios intencionados y las negligencias.

Según la Estadística Nacional de Incendios Forestales durante el periodo de estudio se produjeron 22 incendios, por esta causa que suponen un 6,6% del total, afectando a 7,8 ha en la demarcación. Al comparar los datos de Crevillent con los de la provincia de Alicante, se aprecia que la incidencia de los sucesos es mayor en la demarcación que en Alicante. Así, mientras que en Crevillent se produjeron 3,4 incendios cada 10.000 ha, en la provincia, estos descendieron a 2,4 incendios cada 10.000 ha. De igual forma ocurre en cuanto a la superficie afectada: en la demarcación 1,2 ha cada 10.000 ha estuvieron afectadas por esta causa, mientras que en la provincia, la cifra descendió a 0,7 ha cada 10.000 ha.

#### Análisis espacial

Los 22 incendios debidos a esta causa, se produjeron en 13 municipios. En la siguiente tabla se muestra como la mayor afectación se dio en los municipios de Guardamar del Segura, Orihuela y Torrevieja. Sin embargo es en el municipio de Elche, donde más superficie se vio afectada.

<b>Tabla 8: Municipios afectados por incendios de causa desconocida en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>	<b>Sup. Afectada (ha)</b>	<b>% Sup. Afectada</b>
Guardamar del Segura	3	13,64	0,21	2,69
Orihuela	3	13,64	0,29	3,72
Torrevieja	3	13,64	0,11	1,41
Petrer	2	9,09	0,36	4,62
El Pinós/ Pinoso	2	9,09	1,4	17,95
Hondón de las Nieves	2	9,09	0,06	0,77
Aspe	1	4,55	0,01	0,13
Callosa de Segura	1	4,55	0,06	0,77
Elx/Elche	1	4,55	2,5	32,05
Monòver/ Monóvar	1	4,55	0,05	0,64
Pilar de la Horadada	1	4,55	0,15	1,92
Rojales	1	4,55	0,6	7,69
Santa Pola	1	4,55	2	25,64
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>100</b>	<b>7,8</b>	<b>100</b>

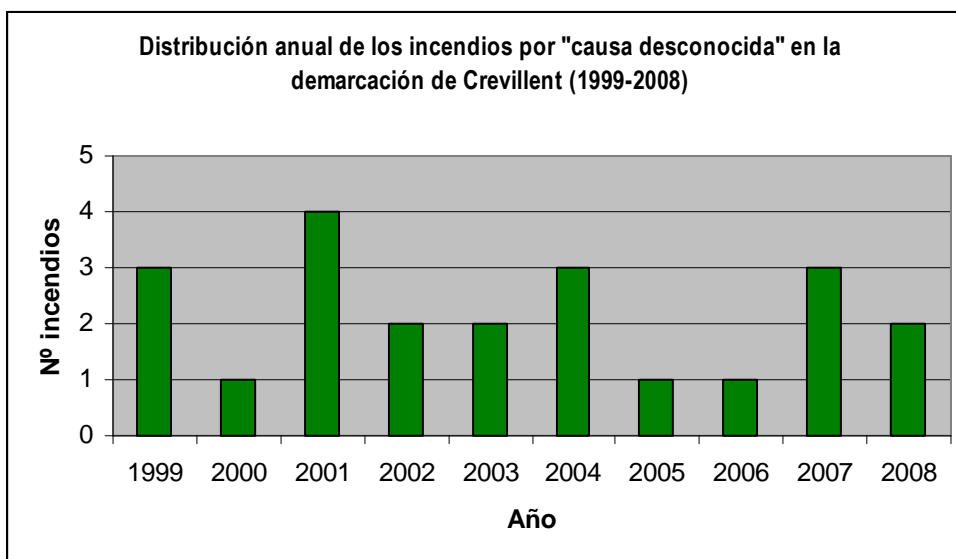
Respecto a los lugares donde se iniciaron los incendios por causa desconocida, se observa en la gráfica como el 50 % de estos se iniciaron en vías de tránsito (senda y pista forestal), lo que puede indicar que se produjeron bien intencionadamente o a causa de una negligencia por parte de los usuarios de este tipo de vías

(excursionistas, deportistas de enduro, etc.), que abandonaron el lugar antes de que llegase ningún medio de extinción.

<b>Tabla 9: Número de incendios de causa desconocida en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>		
<b>Lugar de inicio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>
Senda	7	31,82
Otros lugares en el monte	4	18,18
Pista forestal	4	18,18
Carretera	3	13,64
Casas	2	9,09
Lugares con afluencia de excursionistas	2	9,09
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

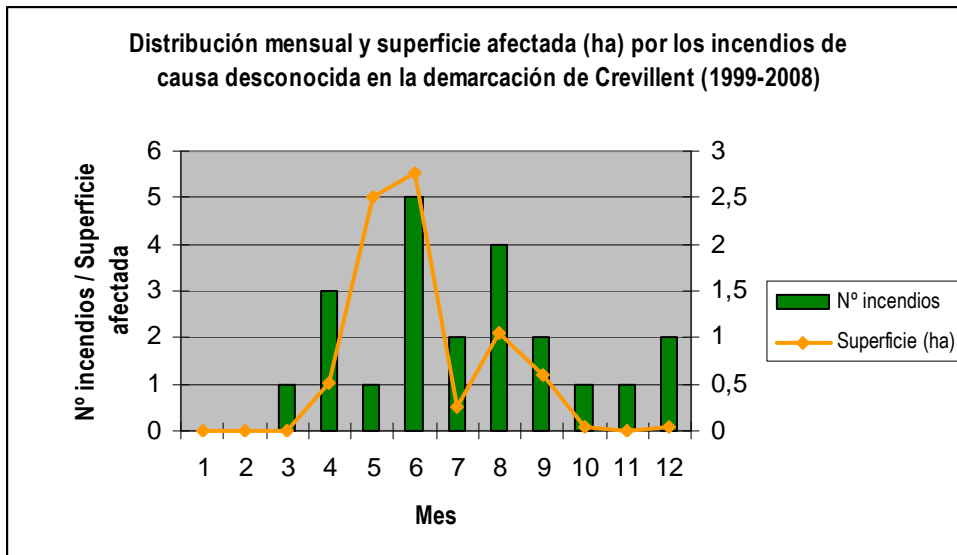
### Análisis temporal

Durante el periodo de estudio, se observa que todos los años se ha producido al menos un incendio por esta causa, siendo el 2001 el año en que se produjeron más incidentes en la demarcación, que supusieron el 18 % de los sucesos afectando a 5 ha.



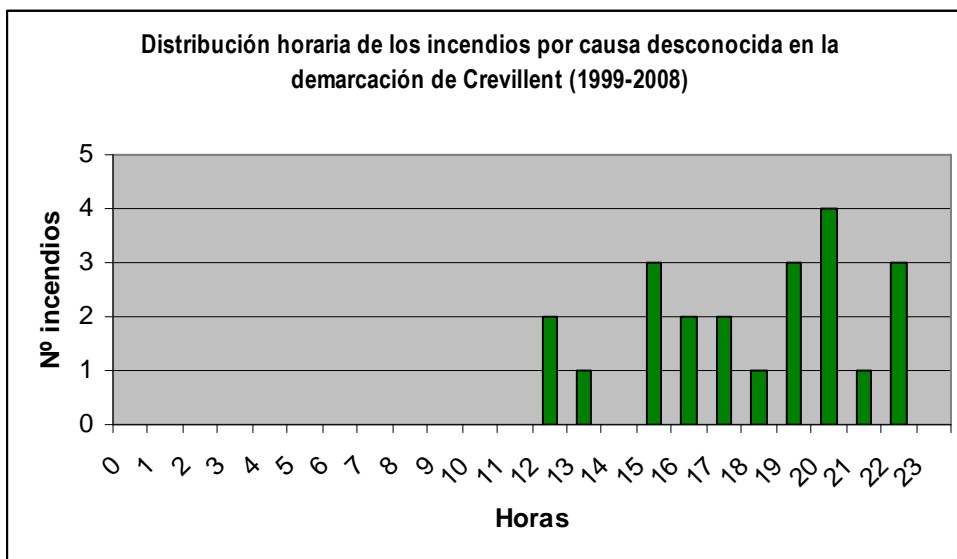
Gráfica 8: Distribución anual de los incendios por causa desconocida.

Si se atiende a la distribución mensual de los incendios, así como a la superficie que ardió por incendios de causas desconocidas se observa que es en junio cuando se producen más incendios y mayor superficie fue afectada. Destaca también el valor de mayo, durante el que se produjo un incendio que afectó a 2,5 ha.



Gráfica 9: Distribución mensual y superficie afectada (ha) de los incendios por causa desconocida.

Los incendios por causa desconocida son los que más afectación tienen a últimas horas de la tarde, produciéndose el mayor pico a las 20 horas.



Gráfica 10: Distribución horaria de los incendios por causa desconocida.

En la siguiente tabla aparece la distribución de los incendios por causa desconocida en función de la clase de día de la semana que representa. Así, mientras que los días laborables son en los que más incendios se producen, son los laborables vísperas de festivos en los más probabilidad de incendio por esta causa hay.



<b>Tabla 10: Número de incendios de causa desconocida en función del tipo de día en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>			
<b>Clase de día</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>	<b>Probabilidad (%)</b>
Laborable	8	36,36	0,33
Festivo	7	31,82	1,11
Sábado	5	22,73	1,00
Laborable víspera de festivo	2	9,09	11,36
<b>Total general</b>	<b>22</b>	<b>100,00</b>	<b>0,60</b>

### **Análisis y diagnóstico**

No es posible realizar el análisis y diagnóstico de esta causa dado que son incendios de los que no se ha podido determinar la causa y motivación.

## 6. FUMADORES.

### 6.1. Caracterización.

Son los incendios provocados por negligencias de personas fumadoras. La ignición se inicia por el contacto de colillas o cigarrillos encendidos con la vegetación.

Estos sucesos no pueden atribuirse a un perfil concreto de fumador, ya que pueden ser provocados por cualquier consumidor de tabaco que transita por terreno forestal, ya sea con fines recreativos o por motivos de trabajo.

Las probabilidades de ignición de fuego a partir de colillas no apagadas aumenta en las carreteras transitadas, por el desplazamiento hacia los márgenes de la colilla bien sea por acción del viento, por la inclinación propia del vial o por la acción de otros vehículos que al transitar la desplazan e insuflan oxígeno, mejorando la combustión y propagación del fuego.

Los incendios originados por fumadores deben resolverse incidiendo en la educación y en la responsabilidad ciudadana; ya que las intervenciones sobre la vegetación eficaces requieren su eliminación por completo (roturaciones o desbroces más aplicación de fitocidas) incluyendo el combustible fino muerto, que es el material de arranque de los incendios. Estos tratamientos tienen un coste elevado, y si bien los desbroces tradicionales son útiles, ya que minimizan o retardan el desarrollo de los incendios, no aseguran que se evite el suceso.

#### ❖ Caracterización de los incendios causados por fumadores.

Los fumadores ocupan el tercer puesto respecto al número de incendios generados en el periodo de estudio y el segundo respecto a la superficie afectada; el 7,9% de los incendios producidos son atribuidos a esta causa, lo que supone 26 incendios que afectaron a una superficie total de 30,9 ha.

Comparando estos datos con los provinciales, se ve que el número de incendios es prácticamente igual; en ambos ámbitos territoriales se producen aproximadamente 4 incendios cada 10.000 ha. En cambio, no puede decirse lo mismo respecto a la superficie media afectada por esta causa, que en la demarcación es de 4,8 ha frente a las 42,1 ha de media provincial.

Es muy complicado que se cumplan todas las condiciones necesarias para que una colilla consiga generar un incendio forestal; el hecho de que se hayan declarado 26 incendios por esta causa hace pensar que a lo largo del año el número de colillas abandonadas en terreno forestal es mucho mayor, ya que solamente un pequeño porcentaje de ellas llegan a originar incendios. Esto indica que no existe por parte de la población de la demarcación la percepción de que puede ser un importante problema en relación con los incendios forestales.

#### Análisis espacial.

De los 41 municipios que forman parte de la demarcación, se produjeron incendios debidos a negligencias por fumadores en 9 de ellos, pero el 42,3% de los incendios por esta causa se produjo en el municipio de Elche. Es también este municipio el que mayor superficie afectada acumula, suponiendo ésta el 56,4% del total.

**Tabla 11: Municipios afectados por incendios por fumadores en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008**

Municipio	Nº incendios	% incendios	Sup. Afectada (ha)	% Sup. Afectada
Elx/Elche	11	42,31	17,43	56,41
Orihuela	3	11,54	0,56	1,81
Petrer	3	11,54	0,52	1,68
Guardamar del Segura	2	7,69	0,08	0,26
Torreveja	2	7,69	11,3	36,57
Monforte del Cid	2	7,69	0,35	1,13
Almoradí	1	3,85	0,3	0,97
Crevillent	1	3,85	0,21	0,68
San Miguel de Salinas	1	3,85	0,1	0,32
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>100</b>	<b>30,9</b>	<b>100</b>

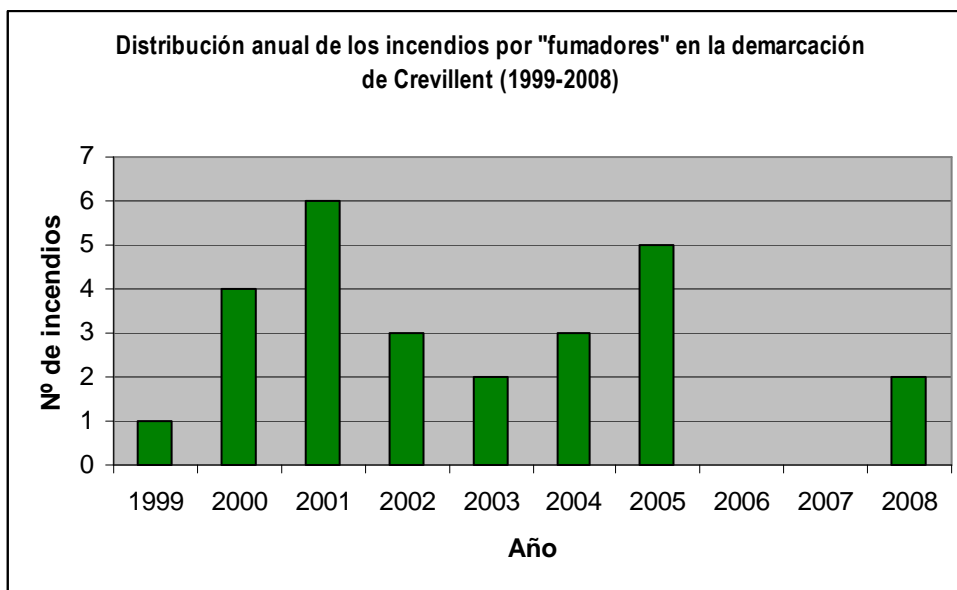
El lugar de inicio de los incendios por fumadores destaca por dos aspectos. El primero es que el 50% de los sucesos se iniciaron junto a carreteras. El segundo aspecto se centra en el hecho que el 38,4% se iniciaron en lugares frecuentados por personas usuarias del monte: sendas, lugares con afluencia de excursionistas y otros lugares en el monte. En ambos casos, se pone de manifiesto la falta de concienciación de la población fumadora del riesgo que entraña arrojar colillas encendidas o mal apagadas.

**Tabla 12: Número de incendios por fumadores en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008**

Lugar de inicio	Nº incendios	% incendios
Carretera	13	50,00
Casas	1	3,85
Cultivos	1	3,85
Lugares con afluencia de excursionistas	3	11,54
Otros lugares del monte	3	11,54
Pista forestal	1	3,85
Senda	4	15,38
<b>Total general</b>	<b>26</b>	<b>100</b>

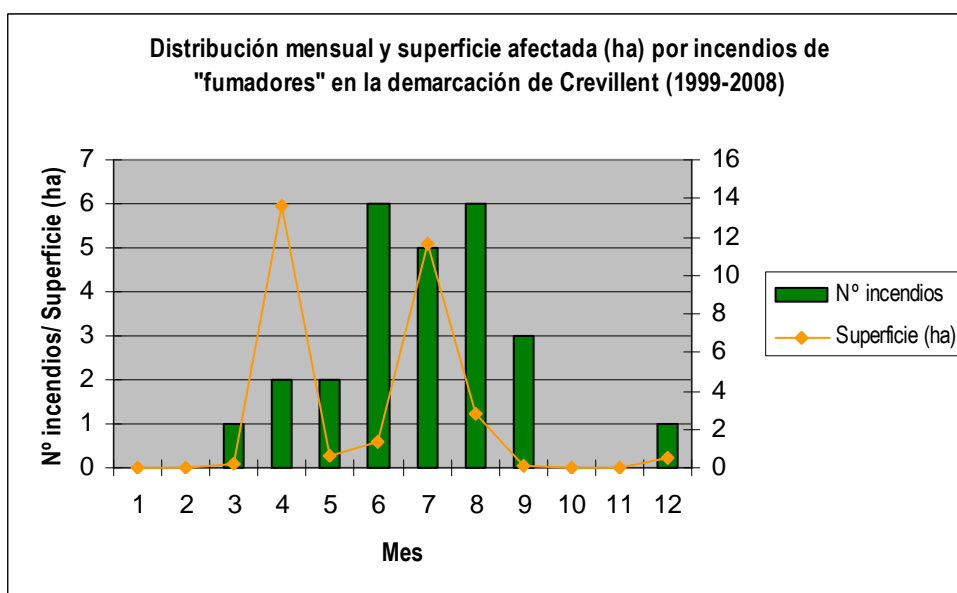
#### Análisis temporal.

El número medio de incendios producidos por fumadores es de 2,6 incendios al año; en la gráfica puede verse la distribución anual de estos. El máximo número se produjo en el 2001, dándose una tendencia descendente en los años sucesivos, que sin embargo, se interrumpió en el año 2005. Destacan los años 2006 y 2007 en los cuales no se produjo ningún incendio por esta causa.



Gráfica 11: Distribución anual de los incendios por fumadores.

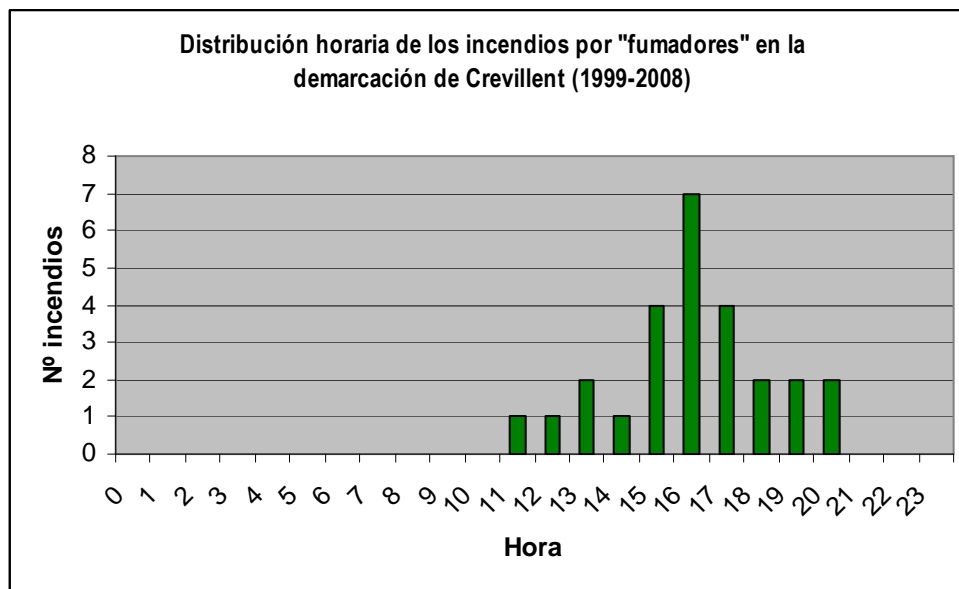
Por otra parte, los incendios causados por fumadores y la superficie afectada se han distribuido a lo largo del año de la siguiente forma:



Gráfica 12: Distribución mensual del número de incendios por fumadores y de la superficie afectada.

En la demarcación, la mayor parte de los sucesos se produjeron en los meses de junio, julio y agosto, que acumulan el 65% de los sucesos. Se debe en parte al estado de la vegetación y también al aumento de los desplazamientos debido a las vacaciones. Respecto a la superficie afectada, es notorio el dato del mes de abril, que acumula el 44% de la superficie total afectada, en un único suceso, originado en Elche junto a una carretera. En este sentido cabe destacar que exceptuando dos incendios que afectaron a una superficie superior a 10 ha, el resto de sucesos se corresponden con pequeñas superficies, en los que la efectividad media es de 0,25 ha/incendio.

Respecto a la distribución de los incendios a lo largo del día, se observa en la demarcación que éstos se producen en horario diurno, teniendo un pico máximo a las 16 horas, coincidiendo con las condiciones en las que el combustible presenta menos humedad y es más factible que se pueda originar el fuego.



Gráfica 13: Distribución horaria del número de incendios por fumadores.

## 6.2. Marco normativo existente.

### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

- a) Arrojar fósforos o colillas encendidas.

#### Artículo 151

Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento habrán de mantener limpios de vegetación, los viales de acceso, las cunetas y fajas de protección de sus márgenes...

#### Artículo 152

Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre.

#### Artículo 156

2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

(Se refiere a los días en que el índice de peligro sea extremo).

---

**LEY 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**

---

Artículo 65. Cuadro general de infracciones

4. Son infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ley referidas a:

o. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación o perjudicar al medio natural

Disposición adicional primera. Pérdida de puntos en las autorizaciones y licencias de conducción.

---

Anexo II

El titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracción que a continuación se relacionan perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, se señalan a continuación:

10. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación..... 4 puntos.

---

**Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.**

---

Anexo.

3. Normas de seguridad de carácter general.

2. En ningún caso se fumará mientras se esté manejando material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.

---

**Decreto 8/ 2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.**

---

Artículo 1. Objeto

Es objeto de este decreto regular la circulación de todo tipo de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

---

Artículo 4. Circulación de vehículos a motor por pistas forestales

1. La circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras queda limitada a las servidumbres de paso que hubiera lugar, la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y extinción de las Administraciones Públicas, así como de entidades colaboradoras de éstas en estas funciones.

Artículo 15. Otras prohibiciones

Queda prohibido arrojar desde los vehículos cualquier tipo de deshecho o basura, en especial colillas o restos de cualquier clase, incluidas piezas y sustancias necesarias para el funcionamiento de los vehículos. Asimismo, no se podrá proceder a la limpieza o lavado de los mismos en terrenos forestales.

---

### 6.3. Marco institucional / administrativo existente.

Es a la Conselleria competente en medio ambiente a quien corresponde la vigilancia en el medio forestal, así como la restricción o supresión de la circulación de personas y vehículos por caminos y pistas forestales en los días de índice de peligro extremo.

Además, tanto los agentes medioambientales como los demás agentes de la autoridad (Guardia Civil de Tráfico, Seprona, etc.), cada cual en su ámbito de actuación, deben velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la prohibición que tienen conductores y viandantes de arrojar objetos que puedan producir incendios forestales.

### 6.4. Marco instrumental existente.

Campañas informativas en medios de comunicación audiovisuales y prensa escrita, paneles informativos en carreteras acerca del peligro de incendios que supone arrojar colillas encendidas, e incluso la pérdida de puntos del carné de conducir que puede suponer este tipo de acciones.

La modificación del texto articulado de la ley sobre tráfico, reflejada en la Ley 17/2005 califica de infracción grave arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda causar un incendio y por lo tanto será sancionado con la retirada de 4 puntos del carné de conducir según la legislación vigente. También queda expresamente prohibido en el Decreto 8/2008 de 25 de enero del Consell por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana.

### 6.5. Diagnóstico.

Grupo causa	Negligencias y causas accidentales	
Causa	FUMADORES	
<b>Debilidades</b>		<b>Amenazas</b>
<b>D.1.</b> Falta de concienciación sobre los riesgos de arrojar colillas encendidas en terreno forestal.		<b>A.1.</b> Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales. <b>A.2.</b> Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de viales por parte de las empresas propietarias o concesionarias.
<b>Fortalezas</b>		<b>Oportunidades</b>
<b>F.1.</b> Posibilidad de mejorar la llegada de información a los fumadores usuarios del monte. <b>F.2.</b> Modificación del código de circulación, que tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave.		<b>O.1.</b> Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico. <b>O.2.</b> Actuaciones específicas en zonas con elevado número de incidentes por fumador. <b>O.3.-</b> Posibilidad de implementar y mejorar las actuaciones de mantenimiento libre de vegetación de las zonas de servidumbre por parte de las entidades propietarias de los viales.

❖ Debilidades.

**D.1.- Falta de concienciación sobre los riegos de arrojar colillas encendidas en terreno forestal.**

En ocasiones, no se tiene conciencia que arrojar colillas encendidas en terreno forestal pueda ser una causa de incendio, sin embargo, según las estadísticas, son varios los incendios que ocurren cada año debido a esta causa. Está comprobado que una colilla encendida que caiga sobre el combustible adecuado (combustible fino y seco), puede ser origen de un incendio forestal. Por otra parte, hay personas que no tienen una percepción real del riesgo de arrojar una colilla encendida desde un vehículo, motivo por el cual no se tiene especial cuidado a este respecto.

**D.2.- Estado de la vegetación alrededor de caminos y viales.**

Las zonas limítrofes con los caminos y viales, por lo general suelen presentar abundancia de vegetación. Aun realizando los tratamientos pertinentes sobre la vegetación en las zonas de servidumbre, la proliferación de especies herbáceas en estas áreas es muy elevada, siendo además este tipo de vegetación la que con mayor facilidad puede comenzar y propagar un incendio.

❖ Amenazas.

**A.1.- Abandono o proyección de colillas encendidas.**

La proyección y abandono de colillas encendidas por parte de personas que transitan por terreno forestal, ya sea en vehículo o a pie, supone un alto riesgo de incendio. La amenaza reside en la falta de concienciación acerca del riesgo que esta práctica supone.

**A.2.- Dificultad en el cumplimiento de las medidas de seguridad alrededor de los viales por parte de las empresas propietarias o concesionarias.**

Según el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas deben mantener limpias de vegetación herbácea y arbustiva las zonas de servidumbre (art. 152). Asimismo, las urbanizaciones habrán de mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y las fajas de protección de sus márgenes (art.151). Esta normativa, es en general de difícil cumplimiento por la gran extensión de vías de comunicación que atraviesan terrenos forestales o lindan con ellos y el elevado coste del mantenimiento de las zonas de servidumbre, que debe ser frecuente para que sea eficaz.

❖ Fortalezas.

**F.1.- Posibilidad de mejorar la llegada de información a los fumadores usuarios del monte.**

Realización de campañas informativas dirigidas principalmente a los fumadores, para concienciarles sobre el riesgo que tiene abandonar colillas encendidas. Actualmente se están instalando carteles en el medio natural, concretamente en instalaciones recreativas y puntos de inicio de senderos, que incluyen en sus normas de uso y/o comportamiento una referencia expresa a arrojar colillas. Éstas y otras campañas serían un refuerzo para conseguir cambiar este hábito en los fumadores.

**F.2.- Modificación del código de circulación, que tipifica el hecho de lanzar objetos que puedan producir incendios como infracción grave.**

Según el código de circulación, arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios está catalogado como infracción grave, lo cual conlleva una sanción económica de entre 91 y 300 euros y la pérdida de 4 puntos del carné. Además, puede imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de



conducción por un tiempo mínimo de un mes y máximo de tres. La aplicación de estas sanciones puede ejercer un efecto disuasorio y modificar los hábitos de conducta de la población.

❖ Oportunidades.

**O.1.- Información proporcionada por la Dirección General de Tráfico.**

La Dirección General de Tráfico realiza numerosas campañas informativas donde se concientia a la población de múltiples aspectos relacionados con la conducción, entre ellos, la prohibición que existe actualmente de tirar colillas; estas campañas se ven reforzadas con los carteles de información que aparecen en las carreteras informando de que tirar colillas supone la pérdida de 4 puntos.

**O.2.- Actuaciones específicas en zonas con elevado número de incidentes por fumadores.**

Existen en la demarcación de Crevillent determinadas zonas en la que se han producido durante el periodo de estudio reiterados incendios por fumadores, como el Clot Galvany en el Elche o caminos rurales dentro del ámbito de los Parques Naturales del Sur de Alicante.

Estas actuaciones pueden estar encaminadas al control de la vegetación en las zonas de servidumbre de las pistas o caminos rurales, mediante desbroce mecánico, o la realización de quemas controladas para eliminar la vegetación susceptible de arder e iniciar un incendio.

Pero también se pueden plantear otras destinadas a aumentar la vigilancia en estas zonas por parte del personal del Plan de Vigilancia y/o grupos de voluntarios que actúen de forma disuasoria e informativa a los usuarios de estas vías, la ubicación de cámaras de vigilancia y cualquier otra medida destinada a minimizar este tipo de incendios.

**O.3.- Posibilidad de implementar y mejorar las actuaciones de mantenimiento libre de vegetación por parte de las entidades propietarias de los viales.**

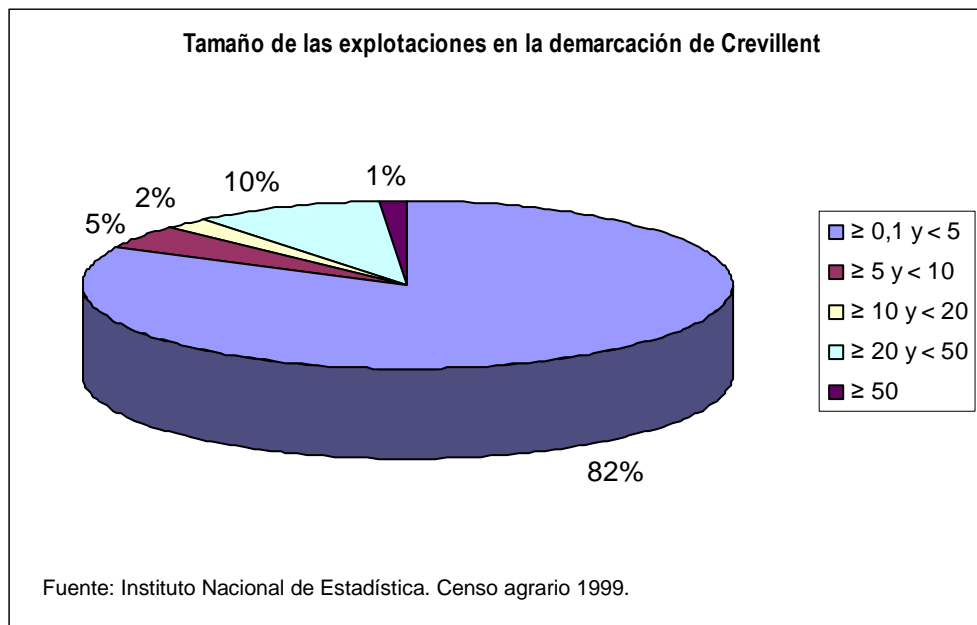
Debido a la dificultad de cumplir periódicamente la normativa respecto del mantenimiento de la vegetación en las zonas de servidumbre, las entidades gestoras o propietarias podrían implementar otros métodos de control de la vegetación que sean más duraderos en el tiempo como el aporte de gravas gruesas que actúasen de barrera entre el asfalto y la vegetación de la zona de servidumbre.

## 7. QUEMA AGRÍCOLA

### 7.1. Caracterización.

#### ❖ Caracterización de la actividad.

Los terrenos cultivados representan un 44,2% del total de la superficie ocupando un total de 99.124 ha (Fte.: Instituto Nacional de Estadística. Censo Agrario, 1999). Las parcelas agrícolas, como en la mayor parte de la Comunitat Valenciana, se encuentran muy atomizadas, ya que el 87% de las explotaciones ocupan menos de 10 ha, restando solo un 13% de las explotaciones superior a las 10 ha, tal y como puede verse la siguiente gráfica (según datos obtenidos desde el IVE, fuente Instituto Nacional de Estadística, Censo agrario de 1999).



Gráfica 14: *Tamaño de las explotaciones agrícolas, en la demarcación de Crevillent.*

Respecto a la superficie agrícola el 62,5% se dedica al cultivo de especies leñosas (cítricos, frutales, olivos y viña), en el 15% de la superficie se cultivan herbáceos (hortalizas y cereales en grano fundamentalmente), mientras que un 22,5% del terreno agrícola permanece sin cultivar.

Existen diferencias importantes entre las tres comarcas, tanto en relación a la superficie que ocupan los diferentes tipos de cultivo, como a nivel del porcentaje de superficie que dedican a la agricultura.

**Tabla 13: Aprovechamiento de las tierras de labor por comarca (ha), en la demarcación de Crevillent (Fuente IVE, 2006)**

Comarca	Cítricos	Frutales	Olivo	Vid	Hortalizas	Cereales en grano	Total cultivado (%)	Superficie total cultivada(ha)
El Baix Vinalopó	1.778	3.185	366	463	1.312	1.563	13,34	10.228
La Vega Baja	25.299	4.740	366	620	6.334	1.954	53,59	41.085
El Vinalopó Mitjà	34	8.826	2.793	1.2716	365	357	33,07	25.354

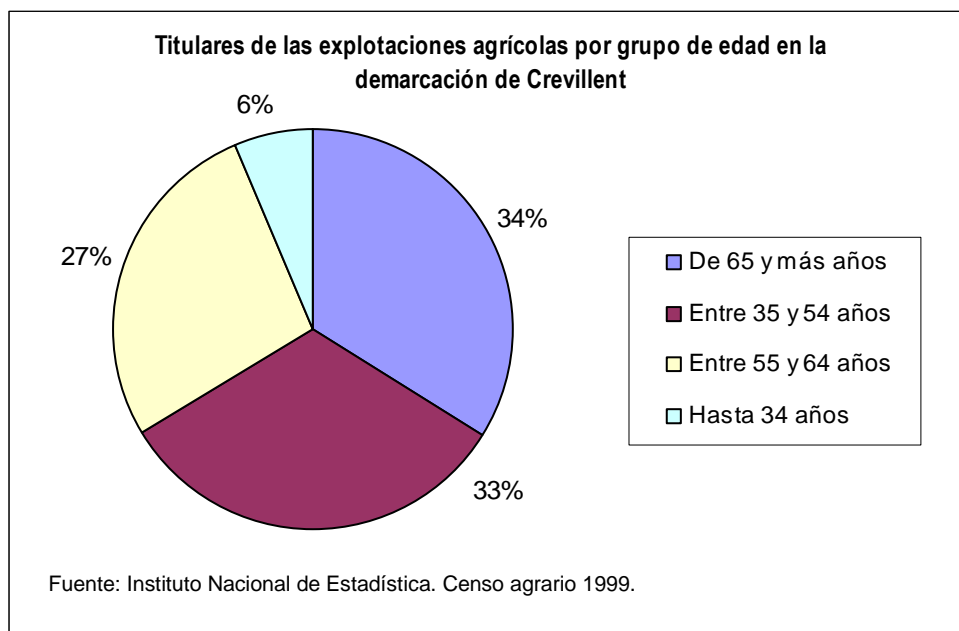
Destaca la comarca de La Vega Baja como la más agrícola de las tres, dedicando a esta actividad un 53,6% del total de la superficie cultivada de la demarcación, frente al 13,3% que dedica la comarca de El Baix Vinalopó. Si se refieren los datos al total de superficie de cada comarca, se deduce que La Vega Baja es la comarca que más

superficie destina a la agricultura, exactamente un 43%. El Vinalopó Mitjà destina el 32% y El Baix Vinalopó un 21% del total de su superficie.

❖ Caracterización del trabajador agrícola.

El 63% de los titulares de las explotaciones agrícolas se dedican a la producción agrícola como actividad principal, mientras que el resto tiene otra u otras actividades lucrativas. Es decir, la mayor parte de los agricultores tienen experiencia en el uso cultural del fuego, este puede ser el motivo por el cual esta causa de incendio es inferior en la demarcación que en la provincia, tanto en número de incendios como en superficie afectada por estos.

En general, los titulares de las explotaciones son de elevada edad; el 34% son mayores de 65 años, y el 27% tiene edades comprendidas entre los 55 y los 64 años. En la actualidad, la agricultura es todavía un sector muy fuerte en el ámbito de la demarcación, que emplea a un porcentaje importante de población de mediana edad. Sin embargo, se deduce de los datos, que no se está produciendo el relevo generacional, ya que el grupo de titulares de explotaciones de menos de 34 años sólo supone el 6% del total, en línea con los niveles de disminución de trabajadores en el sector primario en marcos regionales superiores.



Gráfica 15: Titulares de las explotaciones por grupos de edad.

❖ Caracterización de los incendios por quema agrícola en la demarcación de Crevillent.

Cabe destacar la moderada incidencia de esta causa de incendios forestales en el territorio, que sin embargo es de gran relevancia en otros ámbitos territoriales de la Comunitat Valenciana.

Durante el periodo de estudio (1999-2008), los incendios causados por negligencia en la actividad agrícola suponen la quinta causa en importancia en la demarcación tanto respecto al número total de incendios (un total de 14 incendios, lo que supone un 4,2% del total), como a la superficie afectada por esta causa (se vieron afectadas 11,5 ha, que suponen un 3,5% del total).

Al comparar los datos de la provincia de Alicante y la demarcación de Crevillent referidos a una superficie de 10.000 ha, se observa que tanto en número de incendios como en la superficie, la incidencia de este tipo de

incendios es mucho mayor en la provincia que en la demarcación. Así, mientras que en Crevillent se produjeron 2,2 incendios cada 10.000 ha, en la provincia se produjeron 8,8. Y de igual forma en la superficie comprometida, 1,8 ha en Crevillent frente a las 7,1 ha cada 10.000 de Alicante.

En el caso de la demarcación de Crevillent, la menor afectación de esta causa puede deberse; por una parte, a la dedicación exclusiva por parte de muchos agricultores, superficies agrícolas continuas en las que existen pocos enclavados de terrenos forestales, y por otra parte, a una menor fracción de cabida cubierta del monte en la demarcación.

#### Análisis espacial.

Se muestran a continuación, los municipios en los que se han producido incendios originados por quemas agrícolas durante el periodo de estudio:

<b>Tabla 14: Municipios afectados por incendios a causa de quemas agrícolas en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>				
<b>Municipio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>	<b>Sup. Afectada (ha)</b>	<b>% Sup. Afectada</b>
Monòver/ Monóvar	3	21,43	1,24	10,74
Orihuela	2	14,29	1,8	15,58
San Miguel de Salinas	2	14,29	0,04	0,35
Callosa de Segura	1	7,14	2	17,32
Catral	1	7,14	0,2	1,73
Crevillent	1	7,14	0,55	4,76
Elx/Elche	1	7,14	0,5	4,33
Pilar de la Horadada	1	7,14	0,2	1,73
El Pinòs/Pinoso	1	7,14	0,02	0,17
Torreveja	1	7,14	5	43,29
Total general	14	100	11,55	100

Como puede verse en la tabla anterior, existen tres municipios donde esta causa es más recurrente: Monóvar, Orihuela y San Miguel de Salinas. Sin embargo, es en el municipio de Torreveja donde los incendios originados por quemas agrícolas ha tenido una mayor relevancia por la superficie afectada, en el que se concentra el 43,3% de la superficie incendiada por esta causa.

Recalcar que la superficie afectada por esta superficie es generalmente muy pequeña. El 29% de los incendios afectan a menos de 0,1ha. En igual proporción, se produjeron incendios que afectaron de 1 a 5 ha, mientras que el 42% afectaron de 1 a 5 ha.

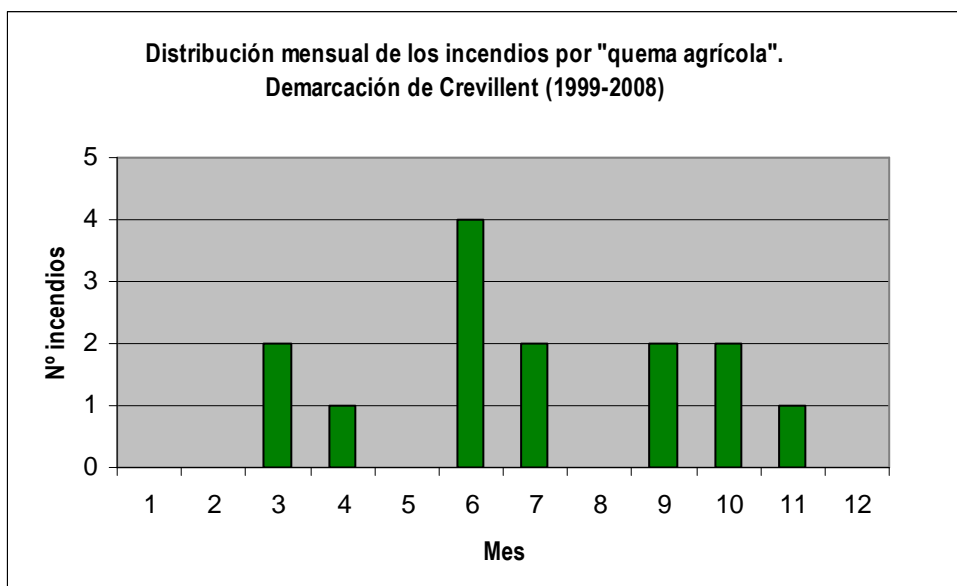
Respecto a los lugares de inicio de los incendios originados por quema agrícola, en la Tabla 15 se observa que el porcentaje más elevado de los sucesos se iniciaron junto a cultivos; por lo que el agricultor a la hora de realizar las quemas no guarda la suficiente precaución, bien en disponer la pira suficientemente alejada del terreno forestal, en controlar que la hoguera quede bien apagada o en la limpieza de vegetación en las proximidades de la zona de quema.

<b>Tabla 15: Número de incendios a causa de quemas agrícolas en función del lugar de inicio para la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008</b>		
<b>Lugar de inicio</b>	<b>Nº incendios</b>	<b>% incendios</b>
Cultivos	10	71,4
Otros lugares del monte	1	7,1
Pista forestal	2	14,3
Vías férreas	1	7,1
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>100</b>

### Análisis temporal.

El número medio de incendios producidos por quema agrícola es de 1,4 incendios al año. No obstante la distribución de los incendios durante el periodo de estudio es muy irregular. Durante los años 2002 y 2004 se produjeron el máximo de incendios por esta causa, con tres sucesos/año. Mientras que en 2001 y 2008 no se produjo ningún incendio.

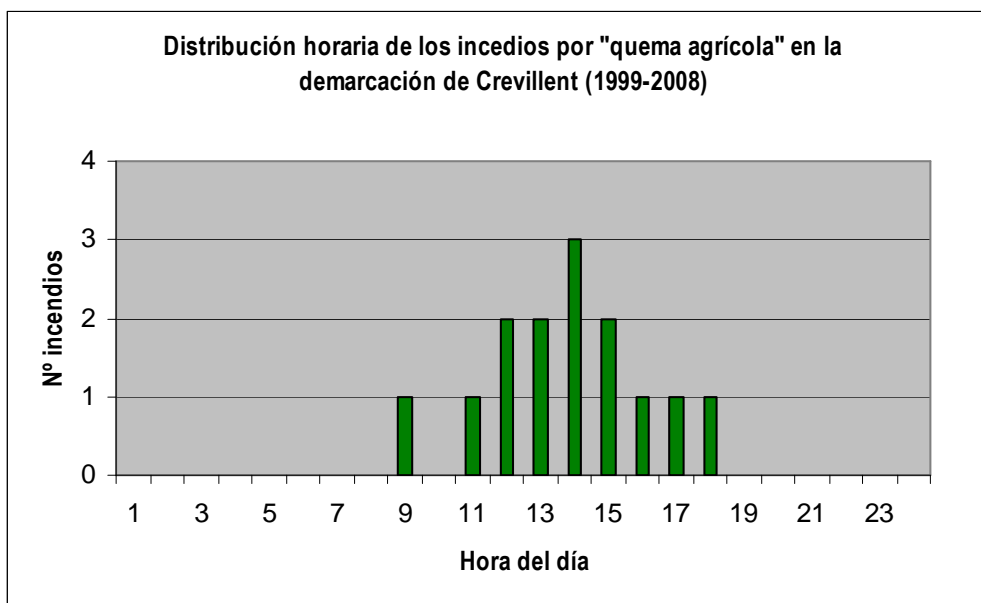
Por otra parte, los incendios por quema agrícola se han distribuido a lo largo del año de la siguiente forma:



Gráfica 16: Distribución mensual de los incendios por quema agrícola.

Se observa en la gráfica 16 como el máximo número se produjo en junio. Destacan los incendios en los meses de Julio y Septiembre, que indican que no se cumple rigurosamente el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, que prohíbe la realización de quemas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y en el caso del incendio acontecido en Elche, tampoco su propio plan local de quemas.

Respecto a la distribución de los incendios a lo largo del día, se observa que el grueso de los incendios forestales originados por quema agrícola, se producen en las horas centrales del día, fundamentalmente en las horas próximas a la comida. Esto puede deberse al abandono de las hogueras, aún encendidas o mal apagadas, para realizar el descanso de la comida. O bien, que siendo estas horas durante las que mayor insolación hay, los rescoldos vuelvan a arder.



Gráfica 17: Distribución horaria de los incendios por quema agrícola.

Como norma general, las quemas están permitidas entre dos horas antes de la salida del sol y dos horas antes de su puesta, aunque en algunos municipios, los planes locales de quemas (PLQ en adelante) fijan horarios más restrictivos, especialmente en lo referente a la hora en que las quemas deben estar totalmente apagadas. En general esta hora varía dependiendo de la época del año.

La siguiente tabla muestra la distribución de los incendios por quema agrícola en función del tipo de día en que se produjeron:

Tabla 16: Número de incendios a causa de "quemas agrícolas" en función del tipo de día en la demarcación de Crevillent en el periodo 1999-2008			
Clase de día	Nº incendios	Incendios (%)	Probabilidad (%)
Laborable	13	92,86	0,53
Festivo	1	7,14	0,16
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>100,00</b>	<b>0,38</b>

El 93% de los incendios se iniciaron en días laborables, lo que se explica con los datos de agricultores que tienen como ocupación exclusiva o principal la agricultura.

## 7.2. Marco normativo existente.

### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 145

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

---

#### Artículo 146

1. Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:

- d) Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- e) La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. Los periodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

---

#### Artículo 147

1. Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medi Ambient.

2. Los directores de los servicios territoriales podrán delegar esta competencia, total o parcialmente, en agentes forestales y Ayuntamientos, en función de la actividad de que se trate.

3. La delegación a Ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo cuarenta y seis del presente Reglamento.

---

#### Artículo 148

1. Las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemas que será la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

2. Aquellos municipios que carezcan de medios para su redacción podrán solicitar apoyo técnico de la Conselleria de Medi Ambient.

---

#### Artículo 149

Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

---

#### Artículo 150

Las acciones o actuaciones recogidas y reguladas en el correspondiente plan local de quemas, una vez aprobado éste, no requerirán de posteriores autorizaciones. El único trámite exigible será la tramitación previa al servicio territorial correspondiente.

---

#### Artículo 156

1. En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.
2. En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

---

#### ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

---

#### Artículo 1

Para el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive, y con base en el artículo 145.2 del Reglamento del la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de fecha 16 de mayo de 1995, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

- a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.
- b) La quema de cañaverales, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo.
- c) Operaciones de destilación de plantas aromáticas.

---

#### Artículo 2

En aquellos planes locales de quema aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, quedan en suspenso las acciones o actividades enumeradas en el artículo anterior, que para los días previstos en el citado artículo, puedan contemplar dichos planes locales de quema.

---

### 7.3. Marco institucional / administrativo existente.

#### ❖ Competencias.

La Conselleria competente en la prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

#### ❖ Estructura organizativa en la demarcación de Crevillent.

De los 41 municipios que forman parte de la demarcación de Crevillent, solo 9 cuentan con sus planes locales de quemas que regulan el uso del fuego como herramienta cultural, en todo su término municipal. Esto supone que los Ayuntamientos que cuentan con plan local de quemas se encargan de expedir los permisos pertinentes y de informar a los solicitantes de las normas de seguridad a cumplir en la realización de las quemas (estas normas quedan reflejadas en el impreso de solicitud, que debe firmar el interesado). En algunos municipios los planes locales de quemas contemplan zonas en las que por sus características no resulta necesario solicitar un permiso



de quemas, y por tanto el agricultor únicamente tiene que ceñirse a las normas, tanto generales como de periodos y horarios que imponga el plan.

En el caso de los municipios que no poseen planes locales de quemas, es la Conselleria competente en prevención de incendios forestales quien se encarga de autorizar las quemas mediante un impreso de solicitud que, una vez cumplimentado por parte del interesado, debe ser firmado por los Agentes Medioambientales. Los Agentes pasan a firmar por los Ayuntamientos de forma periódica.

Tanto los permisos que emiten los ayuntamientos como los de la Conselleria competente en prevención de incendios forestales quedan anulados los días de preemergencia de nivel 3, en los que la meteorología adversa hace desaconsejable el uso del fuego.

Generalmente los permisos de quema que expiden los Ayuntamientos tienen una validez de alrededor de un mes (en algunos casos incluso de 3 meses), lo cual permite al solicitante una cierta flexibilidad a la hora de realizar las quemas.

#### 7.4. Marco instrumental existente.

##### ❖ Los planes locales de quemas.

Constituyen la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego, adecuada a las peculiaridades propias del territorio. Estos documentos son elaborados por las entidades locales con la participación de los consejos locales agrarios, o bien, si el ente no posee medios para su redacción, puede solicitar apoyo técnico a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se remitirá a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales y si no existen errores u omisiones, se aprobará para su aplicación inmediata. Además, en el caso de que el municipio cuente con su Plan local de prevención de incendios aprobado, el plan local de quemas se incluirá en éste como anexo.

Estas consideraciones, así como el contenido mínimo de los planes locales de quemas vienen recogidos en el Título VII, Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana y en la *Instrucción para la redacción de planes locales de quemas* incluida en el presente plan en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías*.

Como se ha citado anteriormente solo 9 municipios regulan las quemas agrícolas a través de sus correspondientes planes locales de quemas. Además de éstos, los Parques Naturales del Sur de Alicante (El Hondo, Las Salinas de Santa Pola y Lagunas de la Mata y Torrevieja) poseen su propio documento que regula el uso cultural del fuego dentro de su ámbito, implicando a los diversos ayuntamientos afectados por esta figura de protección (Elche, Santa Pola, Guardamar del Segura, Los Montesinos, Crevillent y Torrevieja).

Municipios de la Demarcación de Crevillent que disponen de planes locales de quemas aprobados:

<b>Tabla 17: Municipios con PLQ aprobado en la demarcación de Crevillent</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Año de aprobación</b>
San Fulgencio	1994
San Miguel de Salinas	1997
Petrer	1997
Monòver/Monóvar	1999
Algueña	1998
Hondón de las Nieves	1998
Hondón de los Frailes	2006

<b>Tabla 17: Municipios con PLQ aprobado en la demarcación de Crevillent</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Año de aprobación</b>
Elda	2007
Elx	1996
PN del Sur de Alicante	1996

❖ Ayudas destinadas a la prevención de incendios forestales.

Tradicionalmente, dentro de la Orden que anualmente dicta la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, por la que se convocan y aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de incendios forestales, se incluye una línea de subvenciones relacionada con las actividades agrícolas (sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la citada Conselleria); de entre ellas destacan:

- Ayudas destinadas a la realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario.
- Ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de infraestructuras para la prevención de incendios forestales, en concreto las destinadas a la construcción de quemadores que deberán cumplir las siguientes condiciones: serán de obra y deberán tener una altura mínima de 2'5 metros, abertura opuesta al terreno forestal más próximo y red matachispas no deformable al calor y con un ancho de malla de entre 0'5 y 1 cm. de lado como máximo.

❖ Plan de Vigilancia Preventiva

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET, antes Instituto Nacional de Meteorología) a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina diariamente con una previsión de 48 horas, el índice de peligrosidad de incendios forestales (con tres niveles de gravedad) para cada una de las siete zonas homogéneas en las que se divide el territorio valenciano en las épocas de mayor riesgo de incendio. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

A partir de este índice de peligrosidad y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declara, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente.

En el siguiente plano pueden verse los municipios de la Comunitat Valenciana, y a que zona homogénea pertenecen. Los municipios de la Demarcación de Crevillent se encuentran incluidos en las zonas meteorológicas 5 y 6.

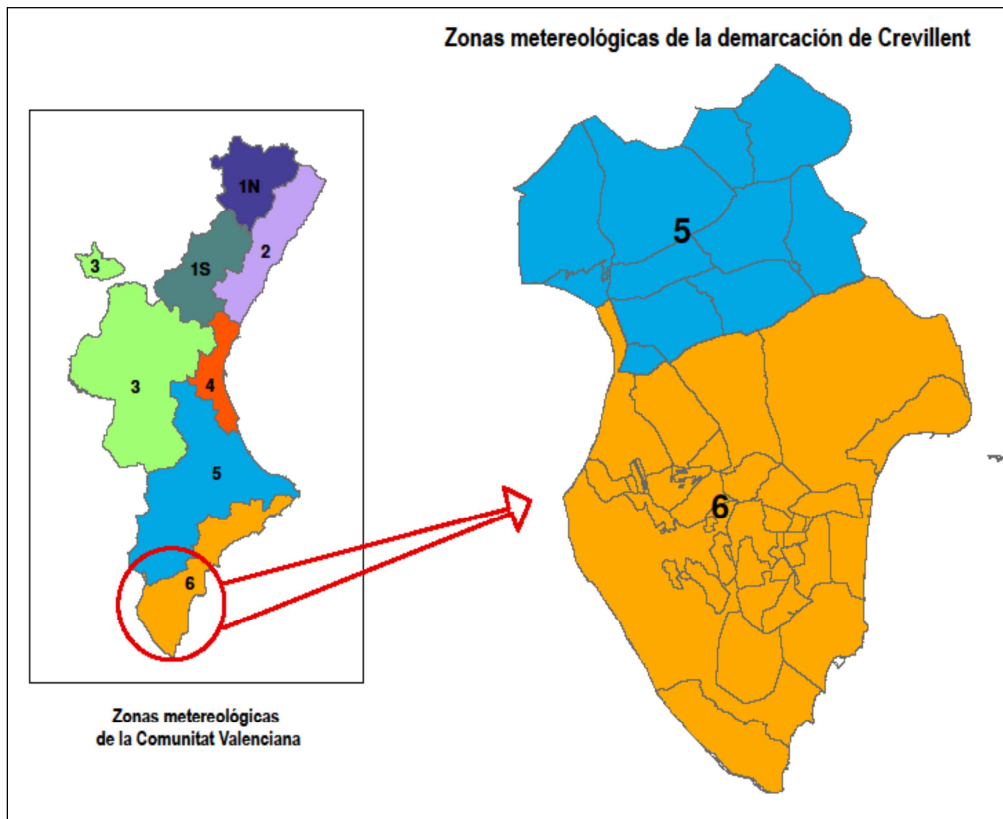


Figura 1: Zonificación de la Comunitat Valenciana.

Cada día se elabora, además, un boletín de confirmación de la predicción para ese mismo día. Hasta que se recibe la preemergencia definitiva (sobre las 10:00h) se trabaja con la previsión que se hubiera efectuado el día anterior.

Dentro del objetivo principal que es evitar los incendios forestales, el Plan de vigilancia preventiva pretende cubrir los siguientes aspectos:

- Definir los recursos humanos y materiales a movilizar para cada uno de los niveles de preemergencia.
- Determinar las áreas de actuación y los servicios concretos que han de realizarse en las mismas.
- Establecer un procedimiento de actuación común para todas las fuerzas actuantes.

El nivel de preemergencia puede consultarse en varios lugares:

- Los miembros del Plan de vigilancia informan sobre el nivel de preemergencia existente.
- En Internet (<http://www.112cv.com/112cv> )
- En el ayuntamiento (los ayuntamientos reciben un fax los días que hay nivel de preemergencia 3, que deben exponer en el panel de anuncios).

## 7.5. Diagnóstico.

Grupo causa	Negligencias y causas accidentales	
Causa	QUEMAS AGRÍCOLAS	
<b>Debilidades</b>	<b>Amenazas</b>	
<p><b>D.1.</b> Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.</p> <p><b>D.2.</b> Planes locales de quemas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.</p> <p><b>D.3.</b> Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.</p>	<p><b>A.1.</b> Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.</p> <p><b>A.3.</b> Incumplimiento de los Planes Locales de Quemadas.</p> <p><b>A.4.</b> Escasa concienciación de los riesgos del empleo de fuego.</p> <p><b>A.5.</b> Forestación de parcelas agrícolas abandonadas</p> <p><b>A.6.</b> Gran atomización del terreno agrícola.</p>	
<b>Fortalezas</b>	<b>Oportunidades</b>	
<p><b>F.1.</b> Capacidad de las unidades del Plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.</p> <p><b>F.2.</b> Posibilidad de redacción de PLQ en municipios de la demarcación que no tienen.</p>	<p><b>O.1.</b> Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.</p> <p><b>O.2.</b> Aumento de la mecanización de tareas agrícolas.</p>	

### ❖ Debilidades.

#### **D.1. Carencias en la difusión del nivel de preemergencia diario.**

Existen diferentes mecanismos mediante los que el agricultor puede informarse del nivel de preemergencia: a través de los agentes medioambientales o de las unidades de prevención de incendios, mediante consulta a la página web de emergencias de la Comunitat Valenciana ([www.112cv.es](http://www.112cv.es)) o a través del ayuntamiento. Sin embargo, estas opciones no están exentas de limitaciones. Los agentes y las unidades de prevención de incendios no pueden abarcar todo el territorio con la anticipación suficiente al inicio de las quemadas. El uso del Internet no está lo suficientemente extendido entre las personas de estos rangos de edad (45- 65 años).

#### **D.2. Planes locales de quemadas heterogéneos y descoordinados entre municipios vecinos.**

La elaboración de los planes locales de quemadas desde un punto de vista local, provoca en ocasiones una gran diferencia en cuanto a las medidas a tomar para la realización de la quema y a la distribución espacial y temporal de las quemadas entre municipios vecinos, como en el caso de los municipios de Hondón de los Frailes (solo está permitida la quema en días pares) y Hondón de las Nieves (todos los días es posible quemar).

Este hecho dificulta la gestión de la vigilancia, así como las quemadas de agricultores con terrenos en diferentes zonas o términos municipales.

#### **D.3. Empleo del fuego como herramienta habitual y generalizada en las tareas agrícolas.**

El fuego tiene un uso tradicional en la agricultura de la región; se emplea habitualmente en tareas agrícolas debido entre otras razones a su bajo coste, a su rapidez, a su "fácil manejo", y al hecho de poder hacer uso de él sin necesidad de adecuarse a un horario limitado, como podría ser el de la recogida de los residuos para su eliminación "ex situ" y/o valoración.

❖ Amenazas.

**A.1. Escasa implantación de métodos alternativos a la eliminación de restos sin empleo de fuego.**

Pese a los avances técnicos producidos respecto a diversas alternativas para la eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego e incluso la valorización de éstos, su implantación con el fin de suprimir las quemaduras agrícolas es escasa; la realidad es que los costes añadidos de dichas actuaciones junto con la inercia del sector agrícola por el empleo del fuego, provoca que dichas opciones no se hayan impuesto como alternativa real al uso del fuego.

**A.3. Incumplimiento de los Planes locales de quemaduras.**

En determinados municipios, como Monóvar, Elche o San Miguel de Salinas, los incendios por quemaduras agrícolas se producen por un incumplimiento de las normas incluidas en los planes locales de quemaduras, bien sea en lo referido a los horarios y/o fechas permitidas, a la inexistencia de una faja limpia de vegetación alrededor de la hoguera, al incumplimiento de la distancia mínima a terreno forestal, etc.

**A.4. Escasa concienciación de los riesgos del empleo de fuego.**

El uso tradicional y continuado que se ha hecho del fuego en las tareas agrícolas produce, en ocasiones, una escasa conciencia acerca de los riesgos que implica este uso. Los agricultores que utilizan el fuego como herramienta habitual se consideran, por lo general, expertos en su manejo y en ocasiones encuentran exageradas las medidas que deben tomar para cumplir con lo que marca la legislación.

**A.5. Forestación de parcelas agrícolas abandonadas.**

En muchas ocasiones las parcelas agrícolas abandonadas se ven rápidamente colonizadas por especies arbustivas, con un alto grado de inflamabilidad. Este tipo de parcelas en contacto con otras todavía en producción pueden producir conflictos (por intrusión de la vegetación forestal dentro de los cultivos agrícolas, proliferación de plagas, etc.) dando lugar a problemas tanto por la iniciación del fuego como en su propagación.

**A.6. Gran atomización del terreno agrícola.**

Las parcelas agrícolas son por lo general de pequeño tamaño (ver gráfica 11), lo que puede conllevar dificultades a la hora de realizar las quemaduras de forma segura, ya que puede ser difícil construir un quemador por lo reducido de la parcela, o porque su ubicación dificulte la transitabilidad de la maquinaria, o incluso porque el tamaño de la parcela impide realizar la hoguera a la distancia mínima exigida.

❖ Fortalezas.

**F.1. Capacidad de las unidades del Plan de vigilancia preventiva y de los agentes medioambientales para influir sobre el comportamiento de actividades negligentes.**

La labor realizada tanto por las unidades de prevención de incendios pertenecientes al Plan de vigilancia preventiva de la Comunitat Valenciana, como por los agentes medioambientales en cuanto a la información, difusión y control de las quemaduras agrícolas, ha supuesto un mayor conocimiento por parte de los agricultores de la norma para la realización de éstas. Esta labor, junto con la paulatina implantación de los planes locales de quemaduras ha posibilitado un cambio de mentalidad de los agricultores en general, más concienciados en la actualidad respecto a la necesidad de regulación y control de las actividades que requieren el uso del fuego como herramienta.

## **F.2. Posibilidad de redacción de planes locales de quemas por aquellos municipios que no tienen.**

Cuando el municipio no cuenta con un plan local de quemas aprobado, corresponde a los agentes medioambientales la autorización para la realización de quemas a partir de las solicitudes presentadas por el interesado.

La gestión del uso cultural del fuego para la eliminación de los residuos agrícolas por los ayuntamientos, mediante aprobación de los planes locales de quemas, supone por una parte la agilización de este trámite y por otra parte la liberación de los agentes de la tarea de firmar autorizaciones, pudiéndose emplear dicho tiempo en otras tareas.

La firma de solicitudes por los agentes no es generalmente inmediata, si no que varía en función del volumen de trabajo que éstos tengan. La menor agilidad de este sistema respecto de los municipios que si tienen plan local de quemas puede suponer una oportunidad para incentivar la elaboración y aprobación de estos planes en aquellas localidades que no lo tienen, que en la actualidad suponen el 74% de los municipios con superficie forestal de la demarcación.

### ❖ Oportunidades.

#### **O.1. Posibilidad de fomentar medidas de eliminación de restos agrícolas sin empleo del fuego y/o su valorización.**

Fomento, principalmente mediante la divulgación, de sistemas alternativos para la eliminación o valorización de restos agrícolas, tanto leñosos como herbáceos, o bien su valorización.

En esta línea, y para minimizar el uso del fuego en los Parques Naturales, se ha puesto en marcha una nueva línea de ayudas en las parcelas agrícolas que se encuentran situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales incluidos en estos, que tienen como periodo de vigencia los ejercicios presupuestarios comprendidos entre los años 2008 y 2013. Estas ayudas, que serán convocadas anualmente, otorgarán una prima para la eliminación de restos agrícolas y vegetales no deseables en cultivos agrícolas leñosos de secano sin empleo del fuego.

#### **O.2. Aumento de la mecanización de tareas agrícolas.**

El aumento de la mecanización de las actividades agrícolas en las últimas décadas facilita estas tareas en general y, en particular las de eliminación de restos agrícolas sin empleo de fuego, esto puede ser muy útil para la eliminación de cultivos herbáceos y de hortalizas, como la alcachofa, extendido en municipios como Albaterra, Benejúzar o Bigastro.

## 8. QUEMA DE BASURAS.

### 8.1. Caracterización.

La quema de cualquier tipo de basuras está prohibida por la legislación vigente; el principal problema proviene de la existencia de vertederos ilegales existentes. Estos suelen localizarse cercanos a los municipios, en zonas algo apartadas pero accesibles, y generalmente cercanas o insertas en terreno forestal. Estos vertederos generalmente son utilizados para deshacerse de residuos orgánicos domésticos, electrodomésticos, muebles, restos vegetales, escombros procedentes de obras menores, etc. Las razones por las que se queman suelen tener que ver con la excesiva acumulación de residuos, lo que dificulta la continuación del vertido, o bien con el intento de evitar la aparición de malos olores o la proliferación de animales en busca de comida o refugio.

Según el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, el 35% de los residuos producidos (728.115 t/año) son objeto de vertido no controlado (datos de 1996); la situación no es igual en las tres provincias, y según estos datos, un 37% de los residuos generados en la provincia de Alicante acaban en vertederos incontrolados.

El Plan integral de residuos se desarrolla a través de los Planes zonales; la demarcación de Crevillent está incluida en las zonas XIII, XVII y XVIII. Los Planes Zonales de las zonas a las que se adscriben las comarcas son:

- Orden de 2 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan zonal de residuos de la Zona XIII.
- Orden de 29 de diciembre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan zonal de residuos de la Zona XVII.
- Orden de 15 de abril de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan zonal de residuos de la Zona XVIII.



Figura 2: Croquis de las zonas XIII, XVII y XVIII donde se encuentra incluida la demarcación de Crevillent.

❖ Caracterización de los incendios por quema de basuras en la demarcación.

En el periodo de estudio se han producido 9 incendios por esta causa, lo que la sitúa como la sexta causa en importancia en la demarcación, y supone un 2,7% del total de los incendios generados. Si se comparan estos datos con los provinciales, vemos que el número de incendios por esta causa es mayor en la provincia, con 2,2 incendios / 10.000 ha forestales, mientras que en la demarcación solo se producen 1,4 incendios /10.000 ha forestales. Respecto a los datos de superficie afectada en ambos ámbitos territoriales, en la provincia es mucho mayor que en la demarcación: 4,3 ha /10.000 ha en la provincia frente a las 0,4 ha/ 10.000 ha de la demarcación.

Análisis espacial

De los 41 municipios que forman parte de la demarcación, se han producido incendios por esta causa en 9 de ellos, produciéndose un suceso en cada uno.

**Tabla 18: Incendios por quema de basuras (Demarcación de Crevillent, 1999-2008)**

Municipio	Lugar del incendio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie afectada (ha)
Torrevieja	Casas	2000	8	16	Laborable	0,15
Guardamar del Segura	Vertedero	2002	5	13	Laborable	0,01
Rojales	Carretera	2002	6	11	Laborable	0,6
Algorfa	Vertedero	2002	7	12	Laborable	0
Albatera	Carretera	2005	2	11	Laborable	0,2
Pilar de la Horadada	Carretera	2007	4	11	Laborable	0,01
Santa Pola	Casas	2002	11	15	Sábado	1,18
Elx/Elche	Carretera	2006	10	7	Laborable	0,2
La Romana	Carretera	2004	8	11	Laborable	0,3

Como se observa en la tabla, este tipo de incendios se producen en su casi totalidad en días laborables, por lo que cabe esperar que estos sucesos estén relacionados con el desarrollo de alguna actividad. Otro dato relevante lo constituye el lugar de inicio de estos incendios. El 55% se iniciaron junto a carreteras, lugar habitual de abandono de escombros y basuras.

8.2. Marco normativo existente.

**NORMATIVA EXISTENTE**

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

8.3. Marco institucional / administrativo existente.

Tanto los agentes medioambientales como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de vertederos no autorizados en terreno forestal o sus inmediaciones, así como a la prohibición de quemar basuras en terreno forestal.



#### 8.4. Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios que se produzcan por quemas de basuras en vertederos ilegales recae primeramente en el autor del fuego, y subsidiariamente en el ayuntamiento del término municipal en el cual se ubique dicho vertedero. Una vez que la Administración Forestal comunica al ayuntamiento la existencia de un vertedero ilegal, es a éste a quien corresponde tomar las medidas oportunas en el ejercicio de las facultades que le otorga la legislación correspondiente. La pasividad o negligencia del ayuntamiento determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que el incendio pueda producir.

## 9. CAUSAS NATURALES. RAYOS.

### 9.1. Caracterización.

El rayo es una poderosa descarga electrostática natural, producida durante una tormenta por fuertes diferencias de potencial eléctrico entre zonas de las nubes. La descarga eléctrica precipitada produce la emisión de luz (el relámpago), causada por el paso de corriente eléctrica que ioniza las moléculas de aire; y también produce el trueno, que es su ruido característico, provocado por la expansión violenta del aire al calentarse y ser atravesado por la chispa.

Los rayos son fenómenos meteorológicos de alta energía eléctrica (entre 1 - 1.000 millones de voltios, 5.000 – 340.000 amperios, y más de 27.000 °C de temperatura), por lo que son capaces de iniciar con facilidad un incendio si caen sobre un terreno cubierto de vegetación; tal es su energía que pueden fundir hasta las arenas silíceas.

Generalmente, los rayos son producidos por un tipo de nubes de desarrollo vertical llamadas cumulonimbos. Cuando un cumulonimbo alcanza la tropopausa, la nube adquiere forma de yunque, y en ese momento puede clasificarse como de tormenta. La formación de cumulonimbos y tormentas es habitual en el interior de la Comunitat Valenciana, sobre todo en la época estival, antes de la llegada de las masas de aire seco y cálido de poniente. Se suelen producir habitualmente durante las últimas horas de la tarde y las primeras de la noche, al estar relacionadas con formaciones nubosas de evolución diurna en muchos casos.

La importancia de este tipo de igniciones naturales en la Comunitat Valenciana es muy grande, siendo del 23,1%<sup>1</sup> en el conjunto de la región, y alcanzando casi el 50% en comarcas del interior de Castellón y Valencia.

#### ❖ Caracterización de los incendios por rayo en la demarcación.

Los incendios ocasionados por rayo son de escasa importancia en la demarcación de Crevillent, siendo responsables de un total de 8 incendios, lo que supone un 2,4% de los sucesos, que afectaron a una superficie de 2,4 ha.

Si se compara la incidencia de la iniciación de incendios por rayo entre la demarcación y la provincia, se ve que ésta es mayor en la provincia, donde se produjeron 3,4 incendios cada 10.000 ha, mientras que en la demarcación la cifra descendió a 1,2 incendios cada 10.000 ha. Si atendemos a la superficie afectada por este tipo de incendios, la diferencia se amplía mucho más, en la provincia ardieron 17,7 ha cada 10.000 ha frente a las 0,4 ha cada 10.000 ha que se vieron afectadas en la demarcación de Crevillent.

Los incendios por rayo en la demarcación son de escasa incidencia, no produciéndose este tipo de sucesos todos los años. Durante el periodo de estudio, los incendios se produjeron entre los meses de mayo y agosto, dándose el mayor número y superficie afectada en junio. Durante el día, es en las horas vespertinas durante las cuales se iniciaron los sucesos, en un intervalo de 16 a 20 horas.

#### Análisis espacial.

En el periodo de estudio se produjeron incendios por rayo solo en 5 de los 41 municipios de la demarcación. Destaca el hecho que el 50% de los sucesos ocurrieron en el municipio de Crevillent.

---

<sup>1</sup>Supone 111 incendios por rayo/año de media en toda la Comunitat, según datos de la estadística nacional decenio 1996-2005, "V Curso superior de prevención de incendios forestales (2007)" del Ministerio competente en prevención de incendios forestales.

**Tabla 19: Municipios afectados por incendios por “rayos” en la demarcación de Crevillent (1999-2008)**

Municipio	Nº incendios	% incendios	Superficie afectada (ha)	% Superficie afectada
Crevillent	4	50	1,39	57,9
Orihuela	1	12,5	0	0,0
Petrer	1	12,5	0,01	0,4
El Pinòs/ Pinoso	1	12,5	0,5	20,8
La Romana	1	12,5	0,5	20,8
<b>Total general</b>	<b>8</b>	<b>100</b>	<b>2,4</b>	<b>100</b>

El 50% de los sucesos se iniciaron en otros lugares en el monte (diferentes de sendas, pistas forestales y lugares con afluencia de excursionistas), destacan el porcentaje de incendios por rayos que se iniciaron en vías de comunicación, carreteras y pistas forestales (37.5%), lugares que, con el debido mantenimiento, deberían contener este tipo de incendios.

#### 9.2. Marco instrumental existente.

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) suministra la información relativa a descargas eléctricas a la conselleria competente en prevención de incendios forestales. La gestión de estos datos la realiza el personal perteneciente al SIGIF (Sistema Integrado de Gestión de Incendios Forestales), que la incluye en su web, estando disponibles los datos suministrados las 24 horas del día, desde cualquier terminal con acceso a internet.

En el caso de los rayos, se recogen los datos obtenidos de la Red de detección de descargas eléctricas de AEMET en tiempo real (cada 5 minutos) y se almacena la información de las últimas 24 horas. Los datos de observación siempre están referidos al tiempo universal coordinado (UTC). En el visor del SIGIF se pueden observar los rayos de las 2 últimas horas (operativos de búsqueda en tiempo real) o de las últimas 24 horas (operativos de búsquedas de rayos durmientes). Cada rayo queda determinado por sus coordenadas (X,Y), y un código de colores indica el tiempo que ha transcurrido desde su caída. En dicho visor se observan también las imágenes de radar de lluvia, con una resolución temporal de 30 minutos, lo cual permite saber si se trata de una tormenta seca o no.

El operador, con ayuda de la cartografía temática (vegetación, montes, espacios naturales, etc.), y en función de la evolución de la tormenta y del número de descargas, evalúa la posible gravedad de la situación. Si en función del análisis se considera que la situación lo hace aconsejable, se alerta al técnico o coordinador de guardia, el cual, a través de las centrales de comunicaciones, moviliza a los diferentes medios integrados en el Plan de Vigilancia. Existen además otros medios de apoyo como son el cálculo diario del riesgo de tormenta, que incluye la probabilidad de tormenta seca, la probabilidad de lluvia en 24 horas, humedad relativa, condiciones de viento, etc.

La información que genera esta aplicación también es procesada para realizar informes posteriores; como por ejemplo, puede ser solicitada en ocasiones por los miembros del GOIF a la hora de realizar sus informes.

## 10. LÍNEAS ELÉCTRICAS.

### 10.1. Caracterización.

Las principales causas por las que las líneas eléctricas originan incendios forestales son las siguientes: caída de conductores (debidas generalmente a un deficiente mantenimiento), daños en apoyos (rotura por vientos) contacto directo entre la vegetación y los conductores y cortocircuitos en estaciones, subestaciones o en transformadores.

#### ❖ Caracterización de los incendios por líneas eléctricas en la demarcación.

Los incendios a causa de negligencias de las líneas eléctricas supusieron tan sólo un 1,2% de los incendios de la demarcación de Crevillent durante el periodo comprendido entre 1999 y 2008. Afectaron al 0,6% de la superficie forestal incendiada durante estos diez años.

Al hacer la comparativa, se ve que la incidencia a nivel provincial es superior que en la demarcación; mientras que en la demarcación se produjeron 0,6 incendios / 10.000 ha, en la provincia este número asciende a 1,3 incendios / 10.000 ha. En cuanto a la superficie afectada, la diferencia entre ambos ámbitos territoriales aumenta, dado que la afectación en la demarcación es de 0,3 ha/10.000ha, mientras que en la provincia esta cifra se eleva hasta las 11,7 ha/ 10.000 ha.

Como se muestra en la siguiente tabla, fue en el municipio de Guardamar donde más sucesos se produjeron, sin embargo, afectaron a una pequeña superficie. Siendo Aspe el municipio que más superficie vio comprometida a causa de las líneas eléctricas, 2 ha en el año 2003.

Respecto a la distribución temporal de los incendios por líneas eléctricas, se observa que en el año 2000 se produjeron tres de los cuatro sucesos. Aconteciendo el último en 2003. En las columnas del mes y hora se puede comprobar como este tipo de incendios, en cuanto a número no siguen ninguna tendencia, dado que son accidentes poco relacionados con condiciones climáticas normales a lo largo del año y día. La recurrencia de este tipo de incendios tampoco está relacionada con la clase de día. Sin embargo, en cuanto a la superficie afectada, si se vislumbra una relación dado que los incendios de mayor superficie se produjeron en el mes de Julio, uno a primera hora de la madrugada (existencia de pocos efectivos de extinción activos) y otro a primera de la tarde (mayor temperatura y poca humedad relativa favorables al avance del fuego).

Tabla 20: Incendios producidos por "líneas eléctricas" en la demarcación de Crevillent (1999-2008)						
Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie (ha)
Guardamar del Segura	Otros lugares del monte	2000	Mayo	6	Festivo	0,01
Guardamar del Segura	Lugares con afluencia de excursionistas	2000	Julio	1	Laborable	0,02
Elche	Otros lugares del monte	2000	Noviembre	19	Laborable	0
Aspe	Pista forestal	2003	Julio	16	Festivo	2

## 10.2. Marco normativo existente.

NORMATIVA EXISTENTE
DECRETO 150/2010, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana, y se aprueba la Instrucción Técnica ITMVLAT para el tratamiento de la vegetación en la zona de protección de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos a su paso por terrenos forestales
REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT07 Líneas aéreas con conductores desnudos.
Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT08 Líneas aéreas con cables unipolares aislados reunidos en haz o con conductores recubiertos.

## 10.3. Marco institucional / administrativo existente.

Los agentes medioambientales y los miembros de las Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado ejercen una acción inspectora general en el terreno forestal, realizando las correspondientes denuncias cuando constatan alguna irregularidad. En todo caso, es el titular de las líneas eléctricas quién debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente que atañe a sus instalaciones, trabajos, etc.

## 10.4. Marco instrumental existente.

### ❖ Normativa vigente

Como ya ha sido referido, existe la obligatoriedad por parte de los titulares de líneas eléctricas de mantener limpia de vegetación la zona de proyección de los conductores, según el Decreto 98/1995 y también según las Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 223/2008.

### ❖ Agentes de la autoridad y Plan de Vigilancia Preventiva:

El control sobre el cumplimiento de la normativa puede ser ejercido por los distintos colectivos de agentes de la autoridad con competencia en la materia.

## 11. ESCAPE DE VERTEDERO.

### 11.1. Caracterización.

Los vertederos reciben grandes cantidades de residuos, muchos de ellos orgánicos, que son los que más problemas de este tipo ocasionan debido a los gases que producen durante su fermentación y descomposición. La acumulación de estos gases, ayudada por la presión a la que están sometidos y la temperatura puede provocar la combustión espontánea, con el consiguiente riesgo de que el fuego generado de esa forma afecte a terreno forestal. Además, aunque es una actividad prohibida, en ocasiones se procede a la quema de dichos vertederos para aligerarlos de residuos y así aumentar su vida útil.

#### ❖ Caracterización de los incendios por escape de vertedero en la demarcación.

Los escapes de vertedero son una de las negligencias con menor incidencia en la demarcación. Durante el periodo de estudio se produjeron tres incendios, que afectaron a un 0,23% de la superficie.

Si se comparan los datos obtenidos con los de la provincia de Alicante, referidos a una extensión de 10.000 ha, se observa que la incidencia de estos sucesos es baja en ambos, aunque ligeramente superior en la provincia. En Crevillent se produjeron 0,47 incendios frente a los 0,53 de la provincia. En cuanto a la superficie, aumentó ligeramente en la provincia: 0,37 ha en la provincia frente a las 0,12 ha en la demarcación.

En la siguiente tabla se muestran los municipios, la distribución temporal y la superficie afectada por estos tres incendios. Como puede verse, fue en el año 2000 cuando más incendios por escape de vertedero se produjeron. También se observa que es en los meses de verano y durante las horas centrales del día, donde más incidencia existe, ello es debido probablemente a las altas temperaturas que favorecen la fermentación de los residuos.

**Tabla 21: Incendios causados por “escape de vertedero” en la demarcación de Crevillent (1999-2008)**

Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie (ha)
Orihuela	Vertedero	2000	Agosto	16	Festivo	0,25
Guardamar del Segura	Vertedero	2000	Julio	14	Laborable	0,25
Granja de Rocamora	Vertedero	2003	Agosto	16	Laborable	0,3

### 11.2. Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Título I. Disposiciones Generales.

Título III. De la producción, posesión y gestión de los residuos.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Anexo I. Requisitos generales para todas las clases de vertederos

**Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.**

---

11.3. Marco institucional / administrativo existente.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient es la encargada de realizar las inspecciones y tomar las medidas oportunas respecto a la vigilancia de las actividades que se desarrollan en los vertederos autorizados.

11.4. Marco instrumental existente.

La responsabilidad directa de los incendios por escape de vertedero recae en las entidades gestoras de los vertederos, ya que son ellas las que deben cumplir las medidas existentes para que no se produzca la combustión espontánea de un vertedero, y para que en el caso de producirse, el fuego no sobrepase sus límites.

## 12.HOQUERAS.

### 12.1. Caracterización.

Como se desprende de la definición, estas negligencias se ocasionan por la realización de hogueras en lugares y momentos donde esta práctica no es segura, ya sea con fines recreativos o bien derivados del trabajo en el monte. Es por tanto, el exceso de confianza por parte de los usuarios la razón de estos incendios. En este sentido cabe destacar el aumento en número de usuarios de áreas recreativas procedentes de otros países, con diferentes costumbres del uso del fuego, así como del comportamiento de éste en las regiones mediterráneas.

#### ❖ Caracterización de los incendios por hogueras en la demarcación.

La incidencia de este tipo de fuegos en la demarcación es baja, no llega a suponer el 1% de los incendios generados en ella, y afecta a una pequeña superficie, 0,6 ha. Si comparamos estos datos con los del conjunto de la provincia, vemos que la incidencia en la demarcación (0,5 incendios/10.000 ha) es algo menor que en la provincia de Alicante, donde se produjeron 0,8 incendios por cada 10.000 ha de terreno forestal. También respecto la superficie este dato es inferior en la demarcación que en la provincia (0,1 ha/10.000ha frente a 0,5 ha/10.000 ha).

En la siguiente tabla puede verse cuales han sido los incendios producidos por esta causa:

Tabla 22: Incendios causados por "hogueras" en la demarcación de Crevillent (1999-2008)						
Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie (ha)
Albatera	Lugares con afluencia de excursionistas	2000	Abril	23	Sábado	0,2
Elx/Elche	Otros lugares del monte	2004	Junio	13	Laborable	0,35
Fondó de les Neus/ El Hondo de las Nieves	Cultivos	2006	Mayo	15	Laborable	0,05

Sólo uno de estos incendios se inició en una zona de afluencia de excursionistas, lo que hace pensar que los otros pudieron deberse a hogueras realizadas directamente en el suelo. Se produjeron en días laborables y en horario cercano al mediodía (entre las 12 y las 16 horas).

### 12.2. Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.



#### 12.3. Marco institucional / administrativo existente.

No existen particularidades en este sentido en cuanto al marco institucional, administrativo e instrumental existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.

#### 12.4. Marco instrumental existente.

Diariamente se calcula el índice de peligro frente al riesgo de incendios forestales; cuando la Generalitat, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico determina nivel de preemergencia 3, se prohíbe cualquier actividad que utilice el fuego, así como otras que puedan ser desencadenantes de incendio forestal.

A este respecto, destacar que durante estos días está prohibido el uso del fuego con fines recreativos, incluso en las zonas habilitadas para ello (entiéndase por tales los paellers, barbacoas, etc. repartidos por terreno forestal). Para facilitar el cumplimiento de esta prohibición, los vigilantes del terreno forestal en relación con la prevención de incendios forestales, proceden a precintar estas construcciones, dejando de esta forma claro a cualquier visitante la prohibición de su uso.

## 13. INCENDIO REPRODUCIDO.

### 13.1. Caracterización.

Estrictamente una reproducción es la activación de cualquier forma de combustión (fuego vivo, ascuas,...) en un incendio declarado extinguido, ya sea dentro del área ya quemada o fuera de ésta. De forma práctica, son activaciones que queman superficie que no había ardido hasta ese momento, es decir que aumentan el área quemada.

Teóricamente un incendio extinto o extinguido es un incendio en el que no queda en toda su extensión y profundidad, material en combustión o puntos de calor que puedan inducir a la combustión.

En la práctica, un incendio se debe declarar extinto a las 24 horas de desaparecer el último punto de calor que se haya localizado en toda la extensión y profundidad del incendio. Es difícil la declaración a corto plazo de "extinto" de un incendio de forma segura, a no ser que haya mediado una lluvia abundante, ya que es fácil que queden ascuas en combustión en suelos orgánicos, tocones y raíces secas o en los bordes removidos por los tractores de extinción.

Obviamente todos los incendios que se reproducen son incendios controlados únicamente (incendio controlado: incendio en el que hay material en combustión, pero está confinado en perímetros de seguridad o bordes más o menos fríos del propio incendio que se espera que el fuego no será capaz de atravesar).

En ocasiones, los incendios controlados y con el perímetro más o menos seguro han sido declarados extintos con relativa rapidez o simplemente se ha abandonado la zona sin mediar declaración, sobre todo en incendios de pequeña entidad y/o sin peligro aparente. Esto ocurre habitualmente por cuestiones de limitación de personal, ya que en situaciones como la multiplicidad de incendios por rayo o causas intencionadas, las unidades de extinción se mueven rápidamente para atender otros conatos, no dando tiempo para realizar un control exhaustivo del área quemada.

Las reproducciones ocurren en 2 situaciones fundamentales:

Incendios que se han declarado extintos o controlados, pero en los que el personal de control y remate se ha retirado por la razón que sea.

Incendios controlados en los que se están realizando labores de remate pero que se produce una activación en uno o varios bordes. Normalmente en incendios donde el asegurar el perímetro es difícil (en las que se dan alguna o varias de las siguientes situaciones: incendios grandes, topografía difícil, perímetros sinuosos, vegetación muy densa, suelos orgánicos profundos y secos, poca presencia de personal y/o medios,...) y/o aparecen condiciones atmosféricas benignas para el desarrollo del fuego (aumento de la temperatura y disminución de la humedad relativa, común en las horas centrales del día, o la aparición o variación de los vientos).

#### ❖ Caracterización de los incendios reproducidos en la demarcación:

En el periodo de estudio se declararon en la demarcación 3 incendios con esta causa, lo que supone un 0,9% del total, afectando entre todos a una superficie de 0,36 ha.

Comparativamente con la provincia, la incidencia es inferior en la demarcación de Crevillent que en Alicante, aunque poco significativa en ambos ámbitos territoriales. En la provincia de Alicante se produjeron durante el periodo de estudio 0,9 incendios cada 10.000 ha forestales, reduciéndose a la mitad en la demarcación. Esta diferencia se hace más significativa en cuanto a la superficie afectada, ya que 0,88 ha/ 10.000 ha se vieron afectadas en la provincia frente a las 0,06 ha/ 10.000 ha de la demarcación. La afectación de este tipo de incendios en los dos ámbitos territoriales es por tanto muy baja.

**Tabla 23: Incendios “reproducidos”. (Demarcación de Crevillent, 1999-2008)**

Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie afectada (ha)
El Pinoso	Otros lugares del monte	1999	Junio	13	Laborable	0,15
El Pinoso	Otros lugares del monte	1999	Julio	14	Laborable	0,2
Elche	Senda	2004	Junio	19	Festivo	0,01

Todos los sucesos se produjeron en los meses estivales, lo que puede explicarse tanto por el hecho de la posible multiplicidad de incendios, lo que provoca que las labores de remate sean menos exhaustivas unido al hecho de ser épocas en las que tanto las condiciones ambientales como el estado de la vegetación favorecen la propagación de los incendios.

### 13.2. Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, aprobado por el DECRETO 163/1998, de 6 de octubre, de la Generalitat Valenciana.

Documento III. Estructura organizativa.

### 13.3. Marco instrumental existente.

La responsabilidad de los trabajos de control y remate, así como la declaración de controlado o extinguido, de un incendio forestal corresponde al Director Técnico del Puesto de Mando Avanzado (PMA), que en función del personal presente en el incendio puede ser desde un Capataz de una “Brigada Rural de Emergencia”, hasta un alto mando del Consorcio Provincial de Bomberos.

Existe un buen dispositivo de control y remate, tanto en cantidad como calidad de medios humanos y materiales, con protocolos de trabajo normalizados y comprobados tras varias campañas, en el que trabajan conjuntamente unidades operativas de distintas administraciones eficazmente.

## 14. TRABAJOS FORESTALES.

### 14.1. Caracterización.

Generalmente, los incendios iniciados a partir de trabajos forestales, suelen tener dos orígenes: por una parte, las chispas y el calor desprendido por la maquinaria utilizada en los trabajos (impacto de discos y martillos de desbrozadoras en las rocas, contacto de los motores y escapes de la maquinaria con la vegetación existente, fuegos producidos en el momento de repostar a causa del calor de los motores,...), y por otra parte, las quemas de restos producidos en trabajos silvícolas. En este caso, los restos suelen estar acumulados en montones y el riesgo de incendio que pueden generar las quemas de estos se debe principalmente a la falta de suficientes medidas de seguridad (meteorología inadecuada, presencia de camión autobomba y suficiente personal, apagado total de los rescoldos, etc.).

#### ❖ Caracterización de los incendios por trabajos forestales en la demarcación.

La incidencia de este tipo de incendios en la demarcación es muy baja, supone un 0,6% del total de los sucesos acaecidos en el periodo de estudio; exactamente ocurrieron 2 incendios que afectaron a una superficie de 5,01 ha, ambos acontecidos en el municipio de La Romana.

Comparando el número de incendios de la demarcación con el resto de la provincia, destaca que la incidencia es mayor en la provincia que en la demarcación (0,9 incendios frente a 0,3 incendios cada 10.000 ha respectivamente). Sin embargo, en cuanto a superficie, esta situación se invierte: en Crevillent ardió 0,8 ha cada 10.000, mientras que en la provincia este dato disminuye a 0,5 ha cada 10.000 ha. Esto que se debe, fundamentalmente, a que el incendio que mayor superficie afectó por esta causa en toda la provincia fue el de La Romana en 1999.

Tabla 24: Incendios causados por trabajos forestales (Demarcación de Crevillent, 1999-2008)						
Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie afectada (ha)
La Romana	Casas	1999	Junio	14	Laborable	5
La Romana	Otros lugares del monte	2004	Febrero	13	Laborable	0,01

### 14.2. Marco normativo existente.

#### NORMATIVA EXISTENTE

Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. (2004/689)

#### 14.3. Marco institucional / administrativo existente.

Cualquier particular o empresa que desee realizar trabajos forestales en el monte deberá solicitar autorización a la Conselleria competente en medio ambiente.

#### 14.4. Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

En base a la Disposición Adicional tercera del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, la Conselleria de Territori i Habitatge elaboró un manual que recoge de forma gráfica las disposiciones del Anexo del mencionado Decreto. Este manual es por tanto un instrumento de fácil acceso, cuyo seguimiento en obras y trabajos forestales constituye una herramienta útil en cuanto a la prevención de incendios. En él se especifica tanto el ámbito de aplicación, como unas normas de seguridad de carácter general, así como unas normas en la utilización de explosivos, herramientas, maquinaria y equipos. También se especifican las condiciones que supondrían una suspensión cautelar de los trabajos relacionadas con el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales.

- ❖ Plan de vigilancia preventiva y administraciones competentes:

El conjunto de personal y de medios con que cuenta el Plan de vigilancia preventiva representa un instrumento adecuado en el control del seguimiento de la normativa por parte de las empresas que realizan trabajos en terreno forestal o en las inmediaciones de este. Los miembros de las unidades de vigilancia no tienen potestad para sancionar a quien incumple la norma, pero si pueden informar, concienciar, y en caso de ser necesario avisar a los agentes medioambientales para que sean ellos quienes tomen las medidas que consideren oportunas.

## 15. MOTORES Y MÁQUINAS.

### 15.1. Caracterización.

La casuística de los incendios forestales iniciados por motores y máquinas depende principalmente del lugar donde se inicia el incendio. Los lugares más frecuentes de inicio suelen ser los siguientes:

- Junto a carreteras, siendo en este caso debidos principalmente a los escapes de los vehículos, accidentes, o a los trabajos de mantenimiento de cunetas y taludes.
- Cultivos, siendo la maquinaria agrícola la principal responsable (escapes, chispas de los aperos sobre piedras, etc.).
- Caminos y sendas, asociados al tránsito de vehículos, principalmente todo-terrenos.
- Urbanizaciones, siendo, en este caso, más variable el origen del fuego.
- ❖ Caracterización de los incendios por motores y maquinas en la demarcación.

La incidencia de este tipo de fuegos en la demarcación es muy baja, causaron el 0,6% del total de los incendios generados, lo que supone 2 incendios que recorrieron una superficie de 0,01 ha. Comparativamente con el resto de la provincia la incidencia es superior en esta, dado que en la demarcación es prácticamente nula. Respecto al número de incendios, mientras que en la demarcación de Crevillent se producen 0,3 incendios cada 10.000 ha, en la provincia el número asciende a casi 1 incendio cada 10.000 ha. Sin embargo, si nos referimos a la superficie afectada por este tipo de fuegos, se observa que en la demarcación la incidencia es prácticamente nula, mientras que en la provincia de Alicante, afectan a 1,1 ha cada 10.000 ha.

**Tabla 25: Incendios causados por motores y maquinas (Demarcación de Crevillent, 1999-2008)**

Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie afectada (ha)
Orihuela	Otros lugares del monte	2000	Septiembre	12	Laborable	0
Elche	Otros lugares del monte	2000	Agosto	20	Festivo	0,01

### 15.2. Marco normativo existente.

El marco normativo aplicable es el mismo que el referido en el apartado de trabajos forestales, teniendo en cuenta además los siguientes puntos:

#### NORMATIVA EXISTENTE

DECRETO 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana.

Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

### 15.3. Marco instrumental existente.

- ❖ Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones:

Este manual es aplicable a todos los trabajos realizados en terreno forestal o inmediaciones, excepto aquellos que se realicen por agricultores para la gestión ordinaria de sus campos de cultivo: laboreos, podas, eliminación de restos y cualquier otro de similares características.

- ❖ Plan de Vigilancia Preventiva:

Como se deduce de los puntos anteriores, el Plan de vigilancia preventiva, compuesto básicamente por los miembros de las unidades de vigilancia y los agentes medioambientales, es un instrumento de control del cumplimiento de la normativa en cuanto a trabajos y utilización de maquinaria en terreno forestal, además del control del acceso y circulación de vehículos. En este último punto, cabe destacar la puesta en marcha de dispositivos especiales de vigilancia durante el transcurso de pruebas deportivas o excursiones organizadas de vehículos, autorizadas por la Conselleria competente y que se realicen en terrenos forestales.

## 16. FERROCARRIL.

### 16.1. Caracterización.

Se producen por chispas o pequeñas piezas incandescentes desprendidas por los ferrocarriles, que al contactar con material combustible forestal pueden provocar su ignición. El riesgo deriva del paso de ferrocarriles por terreno forestal o por terreno con continuidad de vegetación hasta el terreno forestal y aumenta en las zonas de frenado en función de la longitud y de la pendiente.

La reiteración de incendios en zonas concretas hace pensar en que el origen de éstos no es arbitrario, los posibles detonantes del incendio, a la vista de los datos existentes son:

- Falta de mantenimiento de la vegetación, especialmente la herbácea, en las zonas próximas a los raíles.
- Deficiencias en el mantenimiento de las infraestructuras y de la maquinaria.

Estos problemas se dan principalmente en las líneas férreas de segundo orden o antiguas, donde la mejora de la infraestructura ferroviaria está siendo más limitada.

#### ❖ Caracterización de los incendios por ferrocarril en la demarcación.

Por la demarcación de Crevillent discurren las siguientes líneas férreas: una que une Alicante con Albacete, y otra que transita desde Alicante hacia Murcia. En su conjunto, ambas líneas férreas tienen una longitud aproximadamente de 75 Km. a su paso por la demarcación de Crevillent, y de éstos, tan sólo 9 Km. intersectan con superficie forestal, es decir, alrededor de un 12% discurren por terrenos forestales, ocupados en gran parte por especies arbustivas y en general con poca conectividad con otras masas de mayor extensión.

Es en esta última línea en la que se produjo en 2001 el único de este tipo en la demarcación, afectando a 0,6 ha.

**Tabla 26: Incendios causados por ferrocarril (Demarcación de Crevillent, 1999-2008)**

Municipio	Lugar de inicio	Año	Mes	Hora	Día de la semana	Superficie afectada (ha)
Orihuela	Vías férreas	2001	Junio	16	Laborable	0,6

### 16.2. Marco normativo existente.

Ni la legislación estatal ni la autonómica hacen referencia expresa a los ferrocarriles. El artículo 152 del Reglamento de la Ley Forestal indica que *“Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre”*. Sin embargo, las vías férreas no están contenidas dentro de la denominación de vías públicas, o al menos, no viene así especificado en ninguna normativa.

En el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987), es donde se establece la anchura de la zona de servidumbre para los ferrocarriles. Aquí se dice que la zona de servidumbre consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea férrea, delimitadas interiormente por la zona de dominio público, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 20 metros, en suelo urbanizable y no urbanizable, y de 8 metros en suelo urbano, medidas en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía férrea, desde las aristas exteriores a la explanación.



Son zonas de dominio público, los terrenos ocupados por la explanación de la línea férrea junto con sendas franjas de terreno a ambos lados de la línea férrea, delimitados interiormente por la línea interior de la explanación y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de ésta a una distancia de 8 metros en suelo urbanizable y no urbanizable, y de 5 metros en suelo urbano.

La Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario sólo deroga, expresamente, la sección 2.a del capítulo II, y los capítulos III, IV y V del título VI de la Ley 16/1987 y otras normas incompatibles con ella por lo que no afecta a las zonas descritas en el párrafo anterior. Además, esta Ley regula la administración de las infraestructuras ferroviarias y encomienda ésta a la entidad pública empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) que pasa a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que se integra, además, al actual Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

Por Resolución de 30 de julio de 2008, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales, entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, de la Conselleria de Governación y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). El objeto de este convenio es, por un lado, la colaboración entre ADIF y la Generalitat en lo relativo a la prevención, y en su caso extinción de incendios forestales en la proximidad de las líneas férreas gestionadas por ADIF que transiten por zona forestal o de influencia forestal, y de otro, la elaboración por parte de ADIF de un Plan de Autoprotección de las instalaciones de su propiedad. Además, ADIF se compromete a realizar una inversión anual para realizar acciones preventivas de limpieza y recogida de materiales de los márgenes de las vías férreas que discurren por zonas forestales o de su influencia.

### 16.3. Marco institucional / administrativo / instrumental existente.

No existen particularidades en este sentido cuanto al marco institucional, administrativo e instrumental existente, aplicándose lo expuesto en el apartado de introducción.